

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS
CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y FINANZAS



TESIS:

**“LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN LA
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA
INVERSIONES MANIFAJEM PERÚ, E.I.R.L, 2021”**

PRESENTADO POR:

BACH. REYES DE LA CRUZ FRANCISCA TEOFILA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

ASESOR:

MG. OROPEZA GONZALEZ, JOAQUIN ANTONIO

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3738-519X>

C.E. N° 002589403

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

La tesis lo dedico a mi madre quién me apoyo para poder lograr en terminar mis estudios, y a la vez a mi angelito mi padre que siempre me cuido y protegió desde el cielo, en cumplir mis sueños y metas trazados.

También a mi hijo quien me brindó su apoyo y no rendirme en los estudios y llegar a ser un ejemplo para él.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento a mi madre por sus consejos, valores, y el gran apoyo que me brinda en mis estudios para ser profesional, muchas gracias a mi hijo también por comprender, apoyar, y poder lograrlo.

Muchas gracias por las enseñanzas de mis maestros, compañeros por el apoyo brindado y en especial a la persona que siempre me apoyo y confió en mí en lograr ser una profesional.

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado, en cumplimiento del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, aprobado por Resolución No. 373-2019-UPCI-R; y en estricto cumplimiento del requisito establecido por el Artículo No. 45, de la Ley No. 30220; donde se indica que “la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca” presento ante ustedes la tesis titulada “Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta en la empresa INVERSIONES MANIFAJEM PERÚ, E.I.R.L, 2021”, la misma que será sometida a vuestra consideración, evaluación y juicio profesional; a fin de que su aprobación me lleve a ostentar el título profesional de Contador Público.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
PRESENTACIÓN.....	iv
ÍNDICE.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xi
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
I. INTRODUCCIÓN.....	15
1.1 Realidad problemática	15
1.2 Planteamiento del problema	17
1.2.1 Problema general	17
1.2.2 Problemas específicos	17
1.3. Hipótesis de la investigación.....	18
1.3.1 Hipótesis general	18
1.3.2 Hipótesis específicas.....	18
1.4 Objetivos de la investigación	18
1.4.1 Objetivo general	18
1.4.2 Objetivos específicos	18
1.5 Variables, dimensiones e indicadores	19
1.6 Justificación del estudio.....	21
1.6.1 Justificación teórica	21
1.6.2 Justificación práctica	21
1.6.3 Justificación académica	21
1.7 Antecedentes nacionales e internacionales	21
1.7.1 Antecedentes nacionales	21
1.7.2 Trabajos internacionales	30
1.8. Marco teórico	35
1.8.1 Gastos no deducibles.....	35
1.8.2 Dimensión gastos limitados.....	36
1.8.3 Dimensión gastos condicionados	43

1.8.4	Dimensión gastos prohibidos	46
1.8.6	Impuesto a la renta.....	50
1.8.7	Renta bruta.....	52
1.8.8	Renta neta	53
1.9	Definición de términos básicos.....	53
II.	MÉTODO.....	56
2.1	Tipo y diseño de investigación.....	56
2.1.1	Tipo de investigación.....	56
2.1.2	Diseño de investigación.....	56
2.2	Población y muestra	57
2.2.1	Población	57
2.2.2	Muestra	57
2.3	Técnicas para la recolección de datos	57
2.3.1	Técnicas de recolección de datos.....	57
2.3.2	Instrumentos de recolección de datos.....	58
2.4	Validez y confiabilidad del instrumento	58
2.4.1	Validez	58
2.4.2	Confiabilidad.....	58
2.5.	Procesamiento y análisis de datos.....	59
2.6	Aspectos éticos	60
III.	RESULTADOS.....	62
3.1	Resultados descriptivos	62
3.1.1	Distribución de frecuencia de las respuestas del cuestionario	63
3.1.2	Determinación de los gastos no deducibles.....	84
3.1.3	Comparación del Estado de Ganancias y Pérdidas contable y tributario.....	88
3.2	Prueba de normalidad	89
3.3	Contrastación de hipótesis	90
3.3.1	Contrastación de la hipótesis general	90
3.3.2	Contrastación de la hipótesis específica 1.....	91
3.3.3	Contrastación de la hipótesis específica 2.....	92
3.3.4	Contrastación de la hipótesis específica 3.....	93
IV.	DISCUSIÓN.....	95
V.	CONCLUSIONES	98
VI.	RECOMENDACIONES	99

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	100
ANEXOS	103
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	104
Anexo 2. Instrumento de Recolección de Datos	105
Anexo 3. Base de datos	107
Anexo 4. Evidencia de similitud digital.....	108
Anexo 5. Autorización de publicación en repositorio	112
Anexo 6. Ficha validación de instrumentos por juicio de expertos.....	113

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	6
Tabla 2. Depreciación de bienes afectos a la producción	28
Tabla 3. Matriz de fiabilidad	49
Tabla 4. Grado de relación según coeficiente de Rho Spearman	50
Tabla 5. P1. ¿La empresa controla los gastos de recreación?	53
Tabla 6. P2. ¿Se establece un límite de gasto de movilidad por persona?	54
Tabla 7. P3. ¿Se lleva un control contable de los gastos realizados por movilidad mediante planillas?	55
Tabla 8. P4. ¿Se establece un límite mensual para los gastos de representación o capacitación?	56
Tabla 9. P5. ¿En la empresa se realiza la depreciación de activos fijos de manera correcta?	57
Tabla 10. P6. ¿La empresa registra boletas RUS, aplicando el 6% de las compras que es el límite máximo?	58
Tabla 11. P7. ¿Todos los desembolsos abonados a proveedores de servicios son sustentados con las facturas que acrediten el gasto?	59
Tabla 12. P8. ¿El área contable realiza adecuadamente el cálculo de los desmedros?	60
Tabla 13. P9. ¿Contablemente la empresa realiza adecuadamente el registro de la cobranza dudosa?	61
Tabla 14. P10. ¿La empresa hace un análisis de los gastos que deben cumplir con los principios de fe hacienda y de devengado?	62
Tabla 15. P11. ¿Se verifica que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional?	63
Tabla 16. P12. ¿La empresa registra gastos personales que no tienen que ver con el giro del negocio?	64
Tabla 17. P13. ¿Se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentadas con comprobantes de pago?	65
Tabla 18. P14. ¿Se verifica que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago?	66

Tabla 19. P15. ¿Se establece un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago?	67
Tabla 20. P16. ¿La empresa conoce que los ingresos netos son las ventas sin deducción como descuentos por pronto pago por el servicio brindado?	68
Tabla 21. P17. ¿Los costos computables son calculados de manera adecuada en la empresa de acuerdo a presupuestos?	69
Tabla 22. P18. ¿Los gastos realizados por la empresa son los necesarios para su mantenimiento de acuerdo al principio de causalidad?	70
Tabla 23. P19. ¿La empresa ha tenido gastos que fueron adicionados a la renta?	71
Tabla 24. P20. ¿La empresa ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de la determinación del impuesto del periodo?	72
Tabla 25. P21. ¿Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar un menor pago de renta anual?	73
Tabla 26. Determinación de los gastos no deducibles	74
Tabla 27. Prueba de normalidad	79
Tabla 28. Matriz de correlación de la hipótesis general	80
Tabla 29. Matriz de correlación de la hipótesis específica 1	82
Tabla 30. Matriz de correlación de la hipótesis específica 2	82
Tabla 31. Matriz de correlación de la hipótesis específica 3	85

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1.</i> Determinación de la renta.....	41
---	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. P1. ¿La empresa controla los gastos de recreación?	53
Gráfico 2. P2. ¿Se establece un límite de gasto de movilidad por persona?	54
Gráfico 3. P3. ¿Se lleva un control contable de los gastos realizados por movilidad mediante planillas?	55
Gráfico 4. P4. ¿Se establece un límite mensual para los gastos de representación o capacitación?	56
Gráfico 5. P5. ¿En la empresa se realiza la depreciación de activos fijos de manera correcta?	57
Gráfico 6. P6. ¿La empresa registra boletas RUS, aplicando el 6% de las compras que es el límite máximo?	58
Gráfico 7. P7. ¿Todos los desembolsos abonados a proveedores de servicios son sustentados con las facturas que acrediten el gasto?	59
Gráfico 8. P8. ¿El área contable realiza adecuadamente el cálculo de los desmedros?	60
Gráfico 9. P9. ¿Contablemente la empresa realiza adecuadamente el registro de la cobranza dudosa?	61
Gráfico 10. P10. ¿La empresa hace un análisis de los gastos que deben cumplir con los principios de fehcienza y de devengado?	62
Gráfico 11. P11. ¿Se verifica que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional?	63
Gráfico 12. P12. ¿La empresa registra gastos personales que no tienen que ver con el giro del negocio?	64
Gráfico 13. P13. ¿Se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentadas con comprobantes de pago?	65
Gráfico 14. P14. ¿Se verifica que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago?	66
Gráfico 15. P15. ¿Se establece un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago?	67
Gráfico 16. P16. ¿La empresa conoce que los ingresos netos son las ventas sin deducción como descuentos por pronto pago por el servicio brindado?	68

Gráfico 17. P17. ¿Los costos computables son calculados de manera adecuada en la empresa de acuerdo a presupuestos?	69
Gráfico 18. P18. ¿Los gastos realizados por la empresa son los necesarios para su mantenimiento de acuerdo al principio de causalidad?	70
Gráfico 19. P19. ¿La empresa ha tenido gastos que fueron adicionados a la renta?	71
Gráfico 20. P20. ¿La empresa ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de la determinación del impuesto del periodo?	72
Gráfico 21. P21. ¿Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar un menor pago de renta anual?	73

RESUMEN

El objetivo general de esta investigación fue “Determinar de qué manera los gastos no deducibles inciden en la determinación de la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú, E.I.R.L., 2021”. En lo que se refiere a los métodos el estudio se aplicó un diseño no experimental con enfoque cuantitativo, de corte transversal, descriptivo correlacional. La población estuvo conformada por 15 trabajadores que laboran en la empresa Inversiones Manifajem Peru, E.I.R.L., las técnicas aplicadas fueron la encuesta y el análisis de documentos, la encuesta incluyó las 2 variables en estudio, con 21 ítems y el cual fue aplicado previo consentimiento de los encuestados y el análisis documental se elaboró con la información obtenida por el área contable de la empresa. En cuanto a los resultados, se contrastó la hipótesis general, aplicando Rho Spearman, encontrándose una correlación positiva considerable ($r = 0.546$) con un nivel de significancia de 0.001, entre las variables del estudio, asimismo, quedó evidenciado que los trabajadores perciben que cometen errores en el análisis de los gastos no deducibles hecho que incide en la determinación de la renta. En conclusión, se determinó que existe una incidencia significativa entre los gastos no deducibles y la determinación de la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú, E.I.R.L., 2021.

Palabras claves: Impuesto a la renta, causalidad, devengo, deducibles, gastos, ingresos.

ABSTRACT

The general objective of this investigation was "Determine how non-deductible expenses affect the determination of the income of the company Inversiones Manifajem Perú, E.I.R.L., 2021". Regarding the methods, the study applied a non-experimental design with a quantitative, cross-sectional, descriptive correlational approach. The population was made up of 15 workers who work in the company Inversiones Manifajem Peru, EIRL, the techniques applied were the survey and the analysis of documents, the survey included the 2 variables under study, with 21 items and which was applied prior consent of the respondents and the documentary analysis was elaborated with the information obtained by the accounting area of the company. Regarding the results, the general hypothesis was contrasted, applying Rho Spearman, finding a considerable positive correlation ($r = 0.546$) with a level of significance of 0.001, between the variables of the study, likewise, it was evidenced that the workers perceive that they commit errors in the analysis of non-deductible expenses that affect the determination of income. In conclusion, it was determined that there is a significant incidence between non-deductible expenses and the determination of the income of the company Inversiones Manifajem Perú, E.I.R.L, 2021.

Keywords: Income tax, causality, accrual, deductibles, expenses, income.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

Los tributos representan una de las principales fuentes de ingresos de todo Estado y el impuesto a la renta en el país, constituye uno de los principales tributos, no sólo por su importancia en la recaudación, sino porque en estricto, grava de manera directa las ganancias de los contribuyentes, y, por tanto, pretende afectar su verdadera capacidad contributiva (Vásquez, 2016). Entonces, la recaudación correcta del impuesto a la renta se reviste de importancia, y para las empresas de tercera categoría en Perú, cabe la preocupación relacionada con los gastos que son reconocidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para ser deducidos, puesto que, se cometen muchos errores al determinar los gastos deducibles y no deducibles de la renta bruta.

En palabras de Alvarado y Calderón (2013), los gastos no deducibles para efectos tributarios se han vuelto un problema que subsiste para la mayoría de empresas a nivel nacional, especialmente para aquellas empresas que no tienen personal capacitado para hacer frente a la problemática de interpretar y aplicar correctamente el marco normativo en materia tributaria. Como indica Alva (2012), SUNAT han detectado diversas modalidades de evasión, siendo una de las más frecuentes el uso no apropiado de facturas por gastos no deducibles, según las muestras verificadas durante las acciones de fiscalización del ente recaudador se determinó que el 50% de los contribuyentes que estarían utilizando esta modalidad, pertenecen al sector de los servicios, el 26% el sector industrial, 18% el sector comercio, 5% el sector construcción y el 1% otros sectores. Las empresas proceden de esa forma puesto que buscan reducir su renta bruta, tal como lo explica Escalante et al. (2019), cuando

menciona que, las empresas muchas veces desean reducir su renta bruta con la mayor cantidad de gastos que muchas veces no son aceptados dentro de la Ley del Impuesto a la Renta; por lo cual tendrán que ser adicionados al resultado contable para así obtener el resultado tributario y es aquí donde se generan las diferencias entre que gastos son reconocidos como deducibles.

Queda establecido entonces que, dentro de las empresas nacionales, se pretende pagar un monto menor por impuesto a la renta, hecho que conlleva a que se realice el uso incorrecto de las facturas de los gastos que no son deducibles para reducir el valor de la renta bruta, empeorando el problema con la falta de preocupación por la capacitación del personal en temas tributarios y la contratación personal no idóneo para manejar el área contable.

En Surco, la Empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L. se encuentra dentro del rubro de restaurantes, y esta dentro de la calificación de restaurantes de 04 tenedores, en estos dos últimos años ha evidenciado problemas con su rentabilidad, se ha tenido ingresos con altas y bajas y se observa poco e inadecuado control de sus gastos, desde la falta de cumplimiento de los requisitos para la emisión de comprobantes, hasta la inadecuada determinación y cometen errores en la contabilización de gastos no deducibles, que conllevaría al mal cálculo de la renta bruta.

Es menester mencionar que el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) en su artículo 37° (principio de fehaciencia y causalidad) establece que, la determinación de la renta neta de tercera categoría debe deducirse de la renta bruta, que son aquellos gastos necesarios para producirla y mantener su fuente; y, se complementa con lo establecido en el Artículo 44 de (TUO) de la (LIR) puesto

que, especifica los gastos que no son deducibles para la determinación de la renta neta. Es a partir de la lectura de lo que la norma establece que surge la preocupación principal rescatada en el estudio, que esta relacionada con el manejo de gastos no deducibles, puesto que constituye parte importante cuando se trata de determinar el impuesto a la renta que debe pagar la empresa.

Por lo tanto, el objetivo de esta investigación es determinar de qué manera los gastos no deducibles inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

1.2 Planteamiento del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera los gastos no deducibles inciden en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021?

1.2.2 Problemas específicos

1. ¿De qué manera los gastos limitados inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021?
2. ¿De qué manera los gastos condicionados inciden en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021?
3. ¿De qué manera los gastos prohibidos inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021?

1.3. Hipótesis de la investigación

1.3.1 Hipótesis general

Los gastos no deducibles inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

1.3.2 Hipótesis específicas

1. Los gastos limitados inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.
2. Los gastos condicionados inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.
3. Los gastos prohibidos inciden significativamente con la determinación el impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar de qué manera los gastos no deducibles inciden en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

1.4.2 Objetivos específicos

1. Determinar de qué manera los gastos limitados inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

2. Determinar de qué manera los gastos condicionados inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem E.I.R.L., 2021.
3. Determinar de qué manera los gastos prohibidos inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem E. I. R. L., 2021.

1.5 Variables, dimensiones e indicadores

Para Arroyo (marzo 28, 2017) “la variable es una característica, cualidad o propiedad que puede variar con relación a sí mismo o a diferentes objetos a lo largo del tiempo y cuya variación es susceptible de medirse u observarse”. El mismo autor afirma que la operacionalización de variables es un proceso mediante el cual se transforma a la variable de conceptos abstractos a términos concretos, observables y medibles, es decir, dimensiones e indicadores (Ver tabla 1).

Variable independiente: Gastos no deducibles

Alva, M. (2012), define los gastos no deducibles a aquellos gastos que no establece el artículo 37 de la Ley de Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los principios tributarios, tales como, causalidad, razonabilidad, generalidad, fehacienda, proporcionalidad y límites cuantitativos (...), es decir, prohibidos en todos sus contextos y efectos tributarios.

Variable dependiente: Impuesto a la renta

Merino (08 de marzo, 2021) lo define como:

El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican unas

tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente (párr. 1).

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
VI. Gastos no deducibles	Gastos limitados	Gastos de recreación	1
		Gastos de movilidad	2,3
		Gastos de representación	4
		Gastos por depreciación	5
		Boletas RUS	6,7
	Gastos condicionados	Mermas y desmedros	8
		Provisión de cobranzas dudosas	9
	Gastos prohibidos	Multas e impuestos	10,11
		Gastos personales	12,13,14
		Gastos sin bancarización	15
VD. Impuesto a la renta	Renta bruta	Ingresos netos	16
		Costos computables	17
	Renta neta	Principio de causalidad	18
		Adiciones a la renta	19
	Créditos contra el impuesto a la renta	Pérdidas compensables de ejercicios anteriores	20
		Pagos a cuenta de impuesto a la renta	21

Fuente: Elaboración propia

1.6 Justificación del estudio

1.6.1 Justificación teórica

El presente estudio se realizó con la finalidad de aportar conocimientos sobre materia tributaria, en lo que se refiere al impuesto a la renta y los gastos no deducibles, y la forma de contabilizarlos para determinar correctamente el impuesto a la renta.

1.6.2 Justificación práctica

El presente estudio se realizó en la empresa Manifajem Perú, E.I.R.L, puesto que, se cometen errores en la contabilización de los gastos no deducibles para la determinación de la renta, entonces, los resultados de esta investigación servirán a la misma empresa para corregir los errores que vienen cometiendo, asimismo, a las empresas que atraviesan la misma realidad problemática.

1.6.3 Justificación académica

Se espera que el presente estudio sirva de guía para otras investigaciones y la orientación de nuevos investigadores sobre el estudio de los gastos no deducibles y la determinación del impuesto a la renta.

1.7 Antecedentes nacionales e internacionales

1.7.1 Antecedentes nacionales

Layme y Gallegos (2020), en su tesis *“Los Gastos No Deducibles y su Relación en los Resultados Financieros de la Empresa Aurandina S.A.C. del Distrito de*

Santiago de Surco, Lima - periodo 2019". Presentada en la Universidad Autónoma del Perú, llegando a las siguientes conclusiones:

- El resultado en la contratación de hipótesis general mediante el estadístico de correlación de Pearson, se precisó un valor de 0.971 a un nivel de significancia $p=0.000$; por lo tanto, existe una correlación positiva muy fuerte, una relación significativa entre las variables y una significancia bilateral menor a 0.05. Ante ello, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis general afirmando que los gastos no deducibles se relacionan con los resultados financieros de la empresa Aurandina S.A.C en el periodo 2019, ya que el incluir en la declaración jurada adiciones tributarias por concepto de gastos no deducibles incidió en los resultados financieros de la empresa.
- Respecto al resultado en la contratación de hipótesis específica 2 mediante el estadístico de correlación Pearson, se precisó un valor de 0.903 a un nivel de significancia $p=0.000$; por lo tanto, existe una correlación positiva muy fuerte, una relación significativa entre la variable gastos no deducibles y la dimensión Estado de Resultados y una significancia bilateral menor que el 0.05. Ante ello, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que afirma que los gastos no deducibles tienen relación con el Estado de Resultados de la empresa Aurandina S.A.C. Ello puesto que en el Estado de Resultados se incluyó el importe de S/. 50,793 por conceptos de gastos operativos que no son deducibles en el periodo 2019, situación que incidió se incrementó por el mismo importe la renta neta imponible.
- En relación al resultado en la contratación de hipótesis específica 3 mediante el estadístico de correlación Pearson, se precisó un valor de 0.895 a un nivel de significancia $p=0.000$; por lo tanto, existe una correlación positiva muy

fuerte, una relación significativa entre la variable gastos no deducibles y la dimensión Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y una significancia bilateral menor que el 0.05. Ante ello, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que indica que los gastos no deducibles tienen relación con el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto de la empresa Aurandina S.A.C. en el periodo 2019. Ello puesto que la adición tributaria incidió tributariamente en la determinación de la renta neta imponible a S/. 351,683, sin embargo, se mantuvo el resultado contable del ejercicio 2019 por S/. 300,890 (utilidad contable) que se muestra en el estado de cambios en el patrimonio neto.

Bautista (2019), en su tesis *“Los Gastos Deducibles y No Deducibles y su Incidencia en el Resultado Tributario de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Puno S.A.A. periodos 2016 – 2017”*, presentada en la Universidad Nacional del Antiplano donde se detallaron las siguientes conclusiones:”

PRIMERA: En la empresa ELECTRO PUNO S.A.A., los factores en que incurre dichos reparos tributarios, es a consecuencia de una interpretación y aplicación discordantes en relación a nuestro ordenamiento jurídico, por lo cual varios de estos gastos son aplicados de manera inadecuada, pero la variación de instancias sobre controversias tributarias, hacen que los operadores del área de contabilidad, gerencia, asesoría, personal y entre otros, dificulta su correcta e idónea aplicación en relación a los gastos en que pueda incurrir la empresa, esto generando a su vez contingencias tributarias, en relación a los excesos de gastos deducibles y los gastos no deducibles. Y siempre y cuando teniendo en un primer lugar el principio de causalidad como requisito indispensable.

SEGUNDA: Estos factores que generan dichas diferencias temporales son: uno es el caso de la depreciación, exceso de gasto reparado que se ve involucrado en concordancia a sus activos, así mismo no se tiene un control permanente de los bienes del activo fijo en el registro de activos fijos, en consecuencia la empresa ELECTRO PUNO S.A.A. no tendría un control eficiente ya sea tanto en ambos periodos; lo otro vendría a ser las Mermas y Desmedros y las provisiones por deudas de cobranza dudosa, estos excedentes de gasto deducibles tributariamente vendrían a consecuencias de una aplicación plural por parte de la SUNAT, así mismo se tiene un ordenamiento jurídico en la cual establece diferentes reglas de aplicación en relación a la normatividad tributaria. A su vez dicho excedente de gastos vendrían a constituir un porcentaje significativo frente a la utilidad de la base imponible, y en consecuencia se tendría una Diferencia Temporales en relación para periodos futuros.

TERCERA: Los gastos reparados en los periodos 2016 y 2017 son significativos frente a la utilidad de la base imponible, que a simple vista son montos considerables, teniendo en cuenta que la empresa ELECTRO PUNO S.A.A. es una empresa prestadora de servicios, en la cual dichos reparos vendrían a ser a consecuencia como: Multas, Recargos e Intereses, Donaciones y otro acto de liberalidad, Gastos cuya documentación no cumplan con requisitos y características establecidas en el registro de comprobantes de pago, y otros gastos no deducibles según el Decreto Supremo 179-2004, dichos gastos no deducibles se dan a consecuencia de razón, motivo y fundamento ya antes mencionados en párrafos y líneas anteriores de dicho trabajo de investigación, a la misma vez se tiene a una interpretación, análisis y aplicación discordante debido a la pronunciación ya sea en primera instancia (SUNAT y Tribunal Fiscal) y en una

segunda instancia (Poder Judicial), en donde establecen diferentes criterios de aplicabilidad de las normas tributarias, y en consecuencia generan las llamadas diferencias permanentes.

CUARTA: Se debe tener en consideración los fallos emitidos por parte de la corte suprema, ya sea en segunda instancia, razón y fundamento por el cual es el máximo intérprete en materia legislativa, esto con el único fin de poder generar seguridad jurídica en cuanto a los gastos reparados por dichas instancias.

Samillán (2019), en su tesis *“Los Gastos No Deducibles y su Incidencia en las Obligaciones Tributarias en la Empresa Mac Point S.A.C. del Distrito de Villa El Salvador, Año 2018”*, el presente trabajo de investigación, tiene como finalidad dar a conocer y estudiar la realidad de los gastos para la determinación del impuesto a la renta, tiene como problema principal de qué manera los gastos no deducibles inciden en las obligaciones tributarias de la empresa Mac Point S.A.C., del distrito de Villa El Salvador, año 2018, el objetivo es establecer la incidencia que existe entre los gastos no deducibles y las obligaciones tributarias de la empresa Mac Point S.A.C., del distrito de Villa El Salvador, año 2018, la justificación busca determinar la incidencia de los gastos no deducibles con las obligaciones tributarias en la empresa Mac Point S.A.C. que permitirán de algún modo mejorar la utilización de los gastos y el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias; la hipótesis planteada es que los gastos no deducibles inciden de manera relevante en las obligaciones tributarias de la empresa. El tipo de investigación es de tipo correlacional, la muestra que se tomó fue de 15 colaboradores, se aplicó la técnica de la encuesta según la escala de Likert para recolectar la información necesaria para nuestro estudio, el cual permitió comprobar la hipótesis planteada debido a que valor de significancia fue 0,010

por lo que se rechazó la hipótesis nula (H_0), con una correlación de 0.640 lo cual indica una correlación positiva, por lo que se concluyó que existe una incidencia significativa entre los gastos no deducibles y las obligaciones tributarias de la empresa Mac Point SAC, del distrito de Villa El Salvador.

Valencia y Vicente (2019), en su tesis “Gastos No Deducible Tributariamente y su Relación con la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Fiore Internacional, S.A.C., Lima 2017”. Presentada en la Universidad Privada del Norte donde con la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se determinó que existe relación entre los gastos no deducibles tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Esta afirmación se determinó al identificar que la empresa erróneamente no adicionó los gastos no deducibles por un importe de S/.156,325 y calculó un impuesto a la renta de S/. 100,030. Este descuido generó una omisión en el cálculo del impuesto a la renta de S/46,116, en porcentaje equivale a 46.10% de supresión respecto del impuesto determinado por la empresa.
- Se determinó que existe relación entre los gastos limitados tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Esta afirmación se determinó al identificar que la empresa no estableció parámetros para no superar los límites señalados en la Ley del Impuesto a la Renta. Pero, incurre en este tipo de gastos por ser necesarios para producirla y mantener la fuente generadora de renta. Lo que trae como consecuencia una adición por gastos que superaron el límite por S/.75,269 y un impuesto a la renta relacionado a este de S/22,204 que en porcentaje

equivale a 22.20% de omisión respecto del impuesto determinado por la empresa.

- Se determinó que existe relación entre los gastos condicionados tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Esta afirmación se determinó al identificar que la empresa no cumple con ciertos requisitos planteados por la norma para hacer deducibles gastos incurridos en el periodo 2017. Sin embargo, estos gastos podrán ser deducibles en ejercicios posteriores. Lo que trae como consecuencia una adición por gastos que no cumplen las condiciones para ser deducibles por S/.52,890 y un impuesto a la renta relacionado a este de S/15,603 que en porcentaje equivale a 15.60% de omisión respecto del impuesto determinado por la empresa.
- Se determinó que existe relación entre los gastos prohibidos tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Esta afirmación se determinó al identificar que la empresa tiene conocimiento que realiza este tipo de gastos. Sin embargo, aunque este prohibida su deducción, debido a su giro comercial deben seguir realizando este tipo de gastos. Lo que trae como consecuencia una adición por gastos prohibidos por la Ley del impuesto a la Renta por S/28,166 y un impuesto a la renta relacionado a este de S/.8,309 que en porcentaje equivale a 8.31% de omisión respecto del impuesto determinado por la” empresa.

Asenjo (2017), en su tesis *“Implicancia de los Gastos No Deducibles en el Cálculo del Impuesto a la Renta Empresarial del Negocio Unipersonal Grifo Orlando de la Ciudad de Guadalupe Ejercicio Fiscal 2015”*, presentada en la Universidad Nacional de Trujillo donde se detalló lo siguiente:

El presente trabajo de investigación *Implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a la renta empresarial del Negocio Unipersonal Grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe ejercicio fiscal 2015*, tiene la finalidad de determinar las *Implicancias* de los gastos no deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta Empresarial. Esta investigación se constituye con el objetivo de determinar la implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a la renta empresarial del Negocio Unipersonal Grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe ejercicio fiscal 2015, y para lograr dicho objetivo se identificó los gastos no deducibles en los que ha incurrido el Negocio Unipersonal Grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe durante el ejercicio fiscal 2015, se determinó las diferencias temporales y permanentes que generan la contabilización de los gastos no deducibles por parte del Negocio Unipersonal Grifo Orlando en aplicación a la Norma Internacional de Contabilidad N.- 12 Impuesto a la Renta en el ejercicio fiscal 2015, se determinó la incidencia de los gastos no deducibles en la gestión de los recursos económicos y financieros del Negocio Unipersonal Grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe durante en el ejercicio fiscal 2015, y de formuló una propuesta técnica gerencial para que el propietario del Negocio Unipersonal Grifo Orlando pueda tomar mejores decisiones en relación al control de los gastos evitando futuros reparos tributarios. A través de los resultados obtenidos de la observación y análisis documental, se aceptó la hipótesis: la Implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a la renta empresarial del Negocio Unipersonal Grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe ejercicio fiscal 2015, es la generación de una mayor obligación tributaria, multas e intereses moratorios. Las conclusiones a la cuales se arribó del presente trabajo de investigación son: Los gastos no deducibles en los que ha incurrido el Negocio

Unipersonal Grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe durante el ejercicio fiscal 2015 ascendió a S/. 99,199.86. Los gastos no deducibles con mayor representación fueron los gastos de representación, gastos con comprobantes de pago no reúnen las características señaladas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, los gastos recreativos del personal y las mermas indebidamente sustentadas. Las diferencias temporales y permanentes que generan la contabilización de los gastos no deducibles por parte del Negocio Unipersonal Grifo Orlando en aplicación a la Norma Internacional de Contabilidad N.- 12 Impuesto a la Renta en el ejercicio fiscal 2015 fueron: diferencias temporales S/. 18,032.00. Las diferencias permanentes ascendieron a S/. 81,167.86. Las diferencias temporales generaron un activo tributario diferido ascendente a S/. 5,048.96. Los gastos no deducibles implicaron que se pague S/. 7,935.99 más por participación a los trabajadores, en aplicación a lo dispuesto en el decreto legislativo N.º 892 -Participación de Utilidades. Se tuvo que desembolsar S/. 25,553.88 más por impuesto a la renta en el ejercicio 2015. Producto de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N.º 12 Impuesto a las ganancias, se determinó S/. 5,048.96 de activo tributario diferido. En consecuencia, el impacto en la gestión de los recursos financieros fue de S/. 38,538.83. En base a los resultados obtenidos producto, se formuló una propuesta técnica compuesta de ocho ítems que contribuirá a reforzar el sistema de control interno y a la correcta aplicación de los gastos deducibles a efectos de determinar la correcta base imponible del impuesto a la renta anual.

1.7.2 Trabajos internacionales

Osorio (2019), en su tesis “*Requisitos del Gasto y Proyecto de Modernización Tributaria*”, la cual fue presentada en la Universidad de Chile y expuso las siguientes conclusiones:

En la presente investigación se hizo un análisis de las propuestas que trae el Proyecto de Modernización Tributaria en lo que respecta a los requisitos que deben concurrir para que proceda la aceptación de un gasto tributario, consagrados en el artículo 31 de la LIR.

El objetivo de dicho análisis, fue determinar si con los cambios que se proponen se logran subsanar las actuales críticas a las interpretaciones que han realizado tanto el Servicio de Impuestos Internos como nuestros Tribunales de Justicia. Es en virtud de lo anterior, que se analizó el Mensaje Presidencial ingresado a la Cámara de Diputados buscando determinar las motivaciones en las modificaciones presentadas.

A través del presente estudio, se logró reafirmar la hipótesis planteada en el capítulo introductorio de la presente Actividad Formativa Equivalente (AFE), respecto a que no se subsanan las críticas actuales a través de los cambios contemplados en el nuevo artículo 31 de la LIR toda vez que, a través de un criterio flexibilizador de los requisitos amplía aún más las posibilidades de interpretación administrativa y judicial al incorporar conceptos que no están definidos en la norma, y aún más al permitir que sean aceptados gastos que incluso no se encuentren vinculados directamente al giro del negocio.

Como se puede observar, el artículo 31 propuesto por el Proyecto incorpora requisitos extremadamente amplios como por ejemplo al permitir que sean rebajados de la renta líquida de los contribuyentes de primera categoría aquellos gastos voluntarios, extraordinarios y excepcionales entre otros, conceptos que tienen sin duda alguna aristas totalmente subjetivas, entregando de esta forma mayor posibilidad a los organismos facultados para interpretar la norma tributaria la determinación en cuanto al sentido y alcance de dichos requisitos.

Así mismo, no podemos dejar pasar una nueva problemática que introduce en materia de gasto tributario, al señalar que no debe tener una causa ilícita ni estar originados en comportamientos dolosos. Al respecto, consideramos que introducir elementos del derecho común que ni aún en él se encuentran zanjados en cuanto a sus conceptos y alcance, ni mucho menos en la forma de cómo acreditarlos en un eventual juicio, no se condice con la intención plasmada en el Mensaje Presidencial.

En este sentido, no vemos que el Proyecto subsane la problemática planteada respecto al Principio de Legalidad, sino por el contrario, más que otorgar la certeza y seguridad jurídica que pretende el Proyecto, genera mayor incertidumbre a los contribuyentes al otorgar mayor posibilidad al campo interpretativo entregando de esta forma una atribución que debería estar clara en la propia Ley por tratarse de materias que afectan derechos constitucionales, a organismos administrativos.

Dado que los negocios juegan un rol fundamental en nuestra sociedad, es a través de ellos que se recaudan la mayor parte de las riquezas que permiten dotar de funcionamiento al Fisco, nos parece que debería existir en nuestro país una

norma que fuera lo suficientemente clara respecto a los gastos que pueden rebajar las empresas de su renta líquida, otorgándoles criterios certeros por parte de un ente imparcial como lo es el Legislador y no entregando la procedencia de su aceptación o no a la Administración Tributaria que dependerá del criterio que se encuentre de turno, provocando incertidumbre entre los contribuyentes.

León y Vidal (2018), en su tesis “Evaluación Tributaria de los Gastos Deducibles y No Deducibles y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta”, presentada en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, y en la cual presentaron las siguientes conclusiones:

1. En la evaluación de la deducibilidad de los gastos; la partida conciliatoria tributaria para el ejercicio económico del año 2016; debió de considerarse ciertos rubros como gastos no deducibles; se hace mención a continuación:
 - a) En los gastos de viaje, se halló liquidaciones sin ningún tipo de sustento tributario; rubro que asciende a US\$ 2.150.20.
 - b) En el año 2016 se canceló al personal administrativo bonos por US\$ 54.000,00 el cual se contabilizó en la cuenta de sueldos unificados, bajo el concepto de incentivo; y fueron cancelados de forma mensual, los mismos que no fueron aportados al IESS.
 - c) Con respecto a los gastos de mantenimiento y energía eléctrica, se evidenció valores que no poseen los comprobantes de ventas autorizados por un valor de US\$ 13.520.50 y US\$ 11.410,42 respectivamente.
2. En cuanto a la cuantificación de los gastos deducibles:
 - d) El efecto de la baja de inventario, se observa una disminución en el movimiento del saldo de la cuenta de productos terminados y mercadería producidos por la

compañía; existiendo una variación relativa entre el mes de julio valor que asciende a US\$ 123.597,10 y para el mes de agosto de US\$ 89.777,86, lo que representa un 7.26%.

- e) En la hoja analítica de propiedad, planta y equipo se evidenció el incremento de la compra de la maquinaria en el año 2016 por los US\$ 65,000.
- f) La empresa Kuadri S.A., para el período fiscal 2015-2016, efectuó la conciliación tributaria donde se consideró dos rubros como gastos no deducibles a las Donaciones y Otros gastos no deducibles; rubros que ascienden US\$ 8.774,01 en el año 2016 y US\$ 9.447.7 para el año” 2015.

Carriel (2017), en su tesis “*Gastos No Deducibles y su Incidencia del Pago de Impuesto a la Renta de la Exportadora Langley, S.A.*”, presentada en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil y en la cual señaló lo siguiente:

La investigación tuvo como objetivo Analizar los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación del pago del impuesto a la renta de la exportadora Langley S.A. para el periodo fiscal 2015; en el Ecuador la ley de régimen tributaria interno indica el tratamiento para la determinación del impuesto a la renta para personas naturales y sociedades. La investigación realizada es de tipo cualitativa y cuantitativa, para ello los instrumentos utilizados fueron tres; el primero fue la observación de registros y controles que aplicó la empresa en el año 2015, también se verificó lo que indica la normativa tributaria en ley y reglamento en cuanto a la determinación del impuesto, lo anterior permitió tener una primera opinión sobre cómo se realizaron los procesos en la empresa; el segundo instrumento fue la revisión de los estados financieros e información contable de algunas cuentas, esto determinó el impacto de los gastos no

deducibles en el aumento del impuesto a la renta tanto para el periodo 2014 como 2015.

Como tercer instrumento utilizado fue la entrevista a personal de la empresa con el objetivo de conocer la opinión de ellos, respecto a cómo se han realizado las cosas en la empresa, determinando lo positivo y negativo que tuvo la empresa. Como conclusión de la investigación, la falta de controles y autorización en la organización hizo que se generen gastos no deducibles, que aumentaron el impuesto a la renta del año 2015 en USD 2.093, este valor respecto a las ventas del periodo representó un 1.8%, lo que significa que fue dinero que perdieron los accionistas.

Bengochea (2012), en su tesis “*El Gasto en el Impuesto a las Ganancias. Su Admisibilidad*”, presentada en la Universidad Nacional de Mar del Plata, donde se llegó a las siguientes conclusiones:

Puede decirse en una primera aproximación, que el tema objeto del trabajo (gastos que resultan deducibles a los fines de la determinación del tributo) parecería no tener demasiado secreto ni misterio.

En otras palabras, puede llegar a pensarse que un gasto deducible es fácilmente identificable en contraposición a una erogación (real o presunta) que pudiera resultar no serla.

Sin embargo, puestos a indagar, nos encontramos con tópicos que resultaron ser muy pocos claros o no muy tratados y en su defecto, conceptos que, analizados podían abordarse desde puntos de vista que resultaban encontrados.

Lo primero ha surgido al bucear en el tema, es el advertir la evolución de la legislación aplicables en esta materia para el Impuesto a las Ganancias y el

anterior Impuesto a los Réditos, que revela una política constante: la paulatina restricción que se observa en materia de la admisión de deducciones impositivas.

Se ha dicho sin poca razón, que muchas veces las limitaciones están orientadas a prevenir posibles fraudes, pero también no es menos cierto que en muchos otros, la única lógica que se encuentra para restringir ciertos cálculos (o directamente impedirlos) no puede encontrar otro motivo que no sea el *del apetito* (por no decir *voracidad*) fiscal encaminado a aumentar sus ingresos, creando en muchos casos, debido a ello, verdaderas inequidades, difíciles de explicar al contribuyente que, amparado por el sentido común, no logra racionalizar la norma. Por ello muy a menudo debemos escuchar el consabido ... *no entiendo por qué no puedo deducir tal gasto o solo puedo deducirlo en parte (por ejemplo, la amortización del automóvil afectado a la actividad o el gasto a él asociado)*, no teniendo uno, como interlocutor y asesor, más respuesta para dar que...*por lo que establece la norma*.

Pensamos que el justificativo de la autoridad fiscal para este proceder, se encuentre por el lado de evitar abusos, no resulta válido y ni siquiera medianamente convincente. Si ello tuviera el más mínimo asidero, deberíamos entonces prepararnos para que con el transcurrir de los años y, por el solo hecho de evitar abusos, se generalice la posición de aplicar limitaciones y restricciones que repudian el sentido común y conlleva una carga de contrariedad que debería evitarse o erradicarse de cualquier tipo de legislación, incluida lógicamente la impositiva.

1.8. Marco teórico

1.8.1 Gastos no deducibles

Bahamonde (2012) señala que:

Son gastos no deducibles, aquellos que por su propia naturaleza no cumplen con el principio de causalidad, además de aquellos, sujetos a límite por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta y los gastos cuya deducción no es permitida por la Ley según artículo 44 Ley del Impuesto a la Renta.

Los gastos no deducibles en ningún caso serán deducibles para efectos de determinar la renta neta de tercera categoría.

Confirmado por León y Vidal (2018) quienes señalan que “Son gastos no deducibles aquellos gastos que no pueden ser descontados fiscalmente para determinación del impuesto a la renta que debe cancelar el contribuyente”.

Para Picón (2017), “las restricciones de la Ley del impuesto a la Renta se deben clasificar en tres tipos para un mejor tratamiento: a) Gastos limitados, b) Gastos condicionados y c) Gastos prohibidos”.

1.8.2 Dimensión gastos limitados

Picón (2017), define los gastos limitados: se trata de aquellas deducciones que cumplen con las reglas generales y respecto de las cuales la ley accede que el deudor tributario deduzca el gasto, tan sólo hasta el margen que establece la norma (p.133).

Picón (2017) clasifica los gastos limitados por: Gastos por intereses, gastos de representación, gastos recreativos, depreciación, gastos de vehículos automotores, dietas a los directores, donaciones y liberalidades, viajes y viáticos y boleta de venta de sujetos del RUS (p.364).

Para Bahamonde (2012), los límites establecidos por el artículo 37 de la ley del impuesto a la Renta “[...] son arbitrarios ya que se señala el límite de manera

general sin considerarse el tipo o naturaleza de la actividad que desarrolla el perceptor de rentas de tercera categoría [...]”. (p.82).

Los autores señalan que, aunque estos gastos cumplan con los requisitos establecidos por ley, se encuentran sujeto límite impuesto por la Administración tributaria, sin observar que son gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como relacionados a la generación de ganancias.

Intereses de deuda

Son deducibles, los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes y servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas (Ortega y Pacherras, 2015, p.285).

De tal modo, debe observarse el cumplimiento del principio de causalidad como requisito fundamental para la procedencia de la deducción de interés y gastos generados por deudas contraídas por la empresa, si la deuda no cumple con dicho requisito, resulta reparable en su integridad (Ortega y Pacherras, 2015, p.285).

Es importante mencionar que nuestra legislación también incorpora reglas que limitan la deducción del gasto por interés respecto a las deudas contraídas con partes vinculadas domiciliadas y no domiciliadas, determinando el límite de endeudamiento, cálculo de interés y monto deducible (Ortega y Pacherras, 2015, p.291).

Bahamonde (2012) afirma que: “solo son deducibles los intereses en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e infectos”.

Gastos de representación

Son gastos que incurre la empresa a efectos de ser representada fuera de las oficinas, o establecimientos; asimismo, gastos destinados a presentar una imagen frente a sus clientes, diferente de los gastos de promoción dirigido a la masa de consumidores (Bahamonde, 2012, p.120).

Para Picón (2017) debe tenerse en cuenta que: “Los gastos de representación están constituidos por aquellos en que se incurre con el fin de mantener o mejorar la relación de la empresa con su clientes actuales o potenciales” (p.139).

Estos gastos de representación no deben exceder el 0.5% de los ingresos brutos o un límite máximo de 40 UIT, asimismo, deben ser acreditados con comprobantes de pago, cumplir con el principio de causalidad e imputarse al ejercicio en que devengue (Bahamonde, 2012, p.122).

Gastos recreativos y de capacitación

Los gastos recreativos son aquellos que se efectúan a beneficio de los trabajadores, estos gastos pueden ser por ejemplo de agasajos, reuniones de integración entre otros, estos desembolsos generan mejor clima laboral y motivación para los trabajadores. Sin embargo, estos gastos deben ser razonables a los niveles de ingresos de la empresa (Bahamonde, 2012, p.109).

De esta manera, se debe tener en cuenta la limitación que establece la ley para los gastos recreativos es el 0.5% de los ingresos netos del ejercicio con un límite de 40 UIT. Debe resaltarse que la limitación se refiere al 0.5% de los ingresos netos del ejercicio (Bahamonde, 2012, p.109).

Cossío (2010) señaló que: Los gastos efectuados por la empresa con motivo de agasajar a sus trabajadores, pueden ser deducibles a efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría, siempre que se encuentre debidamente

acreditada la relación de causalidad entre el destino del gasto realizado y el motivo de la celebración. A tal efecto, la acreditación debe encontrarse sustentada con: a) Con comprobantes de pago debidamente emitidos conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago. b) Con otros documentos que acrediten fehacientemente el destino del gasto y, de ser el caso, su beneficiario. c) Teniendo en cuenta la proporcionalidad y razonabilidad de los gastos, esto es si corresponden al volumen de operaciones del negocio (p.239).

Depreciación

Bahamonde (2012) señala que la ley del impuesto a la Renta en su artículo 41:

Como la norma reglamentaria no establece tasas de depreciación fija, sino tasas de depreciación con límites máximos, el contribuyente puede optar por depreciar un bien del activo fijo por un monto menor al límite [...] excepto de los bienes inmuebles que se tiene una tasa fija de depreciación del 5% (p.93).

Así mismo, para Bahamonde (2012):

La depreciación, a efectos de ser deducida tributariamente, debe estar contabilizada dentro del ejercicio gravable en los libros y registros contables, siendo que dichos porcentajes no deben exceder el límite máximo, cuando corresponda (p.94).

Según el artículo 38 al 43 de la Ley, artículo 22 del Reglamento y Segunda Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo 194-99-EF, señala que: La depreciación aceptada tributariamente será aquella que se encuentre contabilizada dentro del ejercicio gravable en los libros y registros contables, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la presente tabla para cada unidad del activo fijo, sin tener en cuenta el método de depreciación aplicado por el contribuyente. En ningún caso se admitirá la rectificación de las depreciaciones

contabilizadas en un ejercicio gravable, una vez cerrado éste, sin perjuicio de la facultad del contribuyente de modificar el porcentaje de depreciación aplicable a ejercicios gravables futuros (Cartilla de Instrucciones Impuesto a la renta de tercera categoría SUNAT, p.44).

No hay impedimento para que el contribuyente, en el curso del ejercicio, pueda rectificar la tasa de depreciación, siempre y cuando no exceda el tope máximo establecido en el Reglamento de acuerdo al tipo de bien del que se trate, conforme a lo indicado en el Informe 066-2006-SUNAT como se expone en la Tabla 2.

Tabla 2

Depreciación de Bienes Afectos a la Producción

Nro.	Bienes	Porcentaje Máximo de Depreciación Anual
1	Ganado de trabajo y reproducción, redes de pesca.	25%
2	Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles), hornos en general.	20%
3	Maquinaria y equipos utilizados para las actividades mineras, petroleras y de construcción; excepto muebles, enseres y equipos de oficina.	20%
4	Equipos de procesamiento de datos	25%
5	Maquinaria y equipo adquirido a partir 01-01-91	10%
6	Otros bienes del activo fijo	10%

Fuente: (Cartilla de Instrucciones Impuesto a la renta de tercera categoría SUNAT, p.44).

Remuneraciones a los directores de las sociedades anónimas

En lo que se refiere a las Remuneraciones a los directores, Alva (2012), consideran que:

En tal sentido son gastos deducibles las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte

que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del impuesto a la renta de conformidad con lo establecido en el inciso m) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta. El monto que resulte en exceso no será deducible como gasto para la determinación del impuesto a la renta de la tercera categoría, constituyendo renta gravada para el director que lo perciba (p.73).

Donaciones y liberalidades

Al mencionar las Donaciones y Liberalidades, Bahamonde (2012), nos dice que tenemos que tener en cuenta que:

Son deducibles los gastos por donaciones hasta el 10% de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas, y deben ser efectuadas a: entidades y dependencias del sector público nacional y entidades sin fines de lucro, siempre cumplan con la calificación previa de entidades receptoras de donaciones del Ministerio de Economía y Finanzas. (p.123).

Gastos de viaje y viatico

Respecto a este tipo de gastos, Bahamonde (2012) sostuvo que:

Los gastos de viaje se requieren acreditar la necesidad del viaje con correspondencia y cualquier otra documentación pertinente. Los gastos de viaje comprenden: gastos de transporte: son gastos en que se incurre para el traslado del trabajador a un lugar distinto al de su residencia habitual, por asuntos del servicio que presta a la empresa. La acreditación del gasto es a través del boleto de pasaje. Viáticos: comprende los gastos de alojamiento, alimentación y

movilidad. Límite de la deducción máximo diaria: el doble del monto que concede el Gobierno central a sus funcionarios de mayor Jerarquía (p.115).

El autor indica que para hacer deducible los gastos de viáticos por alimentación y movilidad en el interior del país deben sustentarse con comprobantes de pago y llevar una planilla de control como informe de los gastos.

Gastos sustentados con boleta de venta

Al hablar de los Gastos Sustentados con Boleta de Venta, Ortega y Pacherras (2016) nos dice que tenemos que tener en cuenta que:

El límite máximo deducible respecto de gastos sustentados con Boleta de Venta o Tickets (comprendidos en el primer supuesto del literal C), equivale al 6% de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago, que otorgan derecho a deducir gasto y/o costo que se encuentren anotados en el Registro de Compras, disponiéndose además que el referido límite no podrá superar las 200 UIT. A los efectos de determinar el valor que constituye el importe deducible por desembolsos acreditados con Boletas de Venta o Tickets emitidos por el sujeto del nuevo RUS o a consumidores finales, el inciso ñ) del artículo 21° Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que se considerará el importe total de los comprobantes de pago incluido impuestos, que sustentan costo o gasto para efectos tributarios y que cumplan los requisitos del Reglamento de Comprobante de Pago (p.464).

1.8.3 Dimensión gastos condicionados

Según Picón (2017), los gastos condicionados: “son aquellos con respecto a las cuales la ley permite que, cumpliendo con las reglas generales [...], el contribuyente pueda deducir el gasto, pero únicamente si cumple con los requerimientos planeados por la norma” (p.225).

Para Picón (2017), clasifican los gastos condicionados en mermas y desmedros; remuneración de accionistas; Rentas 2^a, 4^a y 5^a; provisión de cobranza dudosa; perdidas por delitos (p.365).

Gastos por mermas y desmedros

Según el artículo 21, inciso c) del Reglamento de la LIR, indican que se pueden deducir de la renta los correspondiente a mermas y desmedros con ciertas condiciones.

Y sobre esto, Bahamonde (2012) define la merma y desmedro de la siguiente manera: Es *merma* la pérdida física, en el volumen, peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo. La acreditación del gasto se realiza con informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por un organismo técnico competente (p.137). Es *desmedro* la perdida de orden cualitativo e irrecuperable de las existencias, haciéndola inutilizables para los fines a los que estaban destinados. La acreditación del gasto se realiza con la comunicación a SUNAT en un plazo no menor de seis (6) días hábiles anteriores a la fecha de la destrucción (p.138).

Gastos por provisiones para beneficios sociales

Bahamonde (2013) señala que:

Según lo establecido el inciso 1) del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta, son deducibles de la renta bruta entre otros conceptos, los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese, que sean pagados hasta el último día establecido para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a la Renta (p.159).

De este modo, Bahamonde (2012) señala: la CTS según el inciso 1) del artículo 37° de la LIR se condiciona la deducción a la respectiva provisión sea realizada en función a la norma legal D.S. N.º 001-97-TR que regula la Compensación por Tiempo de Servicios, el cual también establece que tiene carácter de beneficios sociales, pero no forma parte de las rentas de quinta categoría (p.143).

Para Cossío (2010) también debe considerarse que: La amplia normativa laboral establece una serie de conceptos (ya sean remunerativos o no) a favor del trabajador que las empresas se encuentran obligadas a entregar, en virtud del vínculo laboral establecido y a la configuración de los supuestos previstos por la aludida normativa. Dentro de dichos conceptos, encontramos a los siguientes: Remuneración básica, comisiones, horas extras, asignación familiar, remuneración vacacional, gratificaciones legales, participación de utilidades, indemnizaciones. Si bien la regla general para la deducción del gasto es verificar su devengamiento en el ejercicio en que se deduce, para este tipo de gasto el legislador ha dispuesto adicionalmente que se verifique la percepción de los importes a deducir por el trabajador dentro del ejercicio y hasta antes de la fecha

de vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta (p.207).

Provisión de cobranza dudosa

Arias, Abril y Villazana (2015) nos dice que:

En esos casos, cuando el contribuyente revisa sus cuentas por cobrar, y nota que existe un gran número de ellas en la que existe poca probabilidad de cobrarse, a pesar de las gestiones que se puedan realizar, es importante conocer si se pueden provisionar estas como incobrables, los requisitos que deben cumplir para deducir de la renta neta imponible de tercera categoría, en qué ejercicio se puede reconocer dicho gasto (p.298).

Bahamonde (2012) señala que para que el gasto sea deducible estos deben cumplir ciertos requisitos: Se demuestre la existencia de dificultades financieras del deudor que haga previsible la incobrabilidad o haya transcurrido más de 12 meses de su vencimiento sin que esta haya sido satisfecha. b) La provisión al cierre de cada ejercicio figure en el libro de inventarios y balances en forma discriminada. c) La provisión, en cuanto se refiere al monto, se considerará equitativa si guarda relación con la parte o el total si fuere el caso, que se estime de cobranza dudosa (p.154).

Así mismo, Bahamonde (2012) también agregó que lo señalado en el párrafo anterior no es de aplicación cuando el importe de la deuda exigible a cada deudor no es mayor a 3 UIT o cuando se acredita que es inútil ejercitar las referidas acciones judiciales (p.145).

Perdidas por delitos

Cossío (2010) mencionó que: En el artículo 37 d) de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que es un gasto deducible las pérdidas extraordinarias sufridas por

delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por terceros, en la parte no cubierta por seguros, siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o se acredite que es inútil ejercer la acción judicial correspondiente (p.207).

Cossío (2010) también afirma: Será admitida la pérdida por robo o hurto que sufra cualquier bien de la empresa, lo cual incluye a los activos fijos, las existencias e incluso al dinero en efectivo, aun cuando el delito sea cometido por el propio personal de la empresa afectada. Sin embargo, si la pérdida sufrida es indemnizada, ya no podrá deducirse tributariamente, pues cabe precisar que las sumas recibidas en calidad de indemnización para reparar un daño no se encuentran gravadas con el Impuesto a la Renta en la medida en que no excedan el costo computable del bien, por lo que al no deducir la pérdida se mantendría un efecto tributario neutro (p.170).

1.8.4 Dimensión gastos prohibidos

Para Picón (2017), se trata de aquellos gastos o costos cuya deducción se encuentra prohibida por la ley del impuesto a la renta, así tenemos: gastos realizados en países o territorios de baja o nula imposición, multas y sanciones, Intangibles, gastos personales y el impuesto a la Renta (p.327).

Según el artículo 44° de la ley del impuesto a la renta indica que los gastos prohibidos son gastos cuya deducción se encuentra prohibida por la ley del impuesto a la renta, debido a que no cumplen con los principios o criterios como: causalidad, fehaciencia, razonabilidad, bancarización, entre otros.

Gastos realizados en países o territorios de baja o nula imposición

La normativa tributaria internacional para Cossío (2010):

Ha acogido una serie de medidas para eliminar los efectos anti fiscales que pueden generarse de las operaciones concretadas con sujetos residentes en alguno de los comúnmente denominados paraísos fiscales. Ello en razón de que dichos territorios ostentan un tratamiento fiscal privilegiado referido a las tasas impositivas de operaciones con sujetos domiciliados fuera de sus límites (offshore), lo que genera la posibilidad de que en un país se acepte un gasto tributario y que en el paraíso fiscal dicho ingreso se grave de manera baja o nula. Si ha dicho resultado le añadimos la alta probabilidad de que las empresas intervinientes sean vinculadas y que dicha comprobación se dificulta por las normas acerca del secreto bancario que estos territorios mantienen, el efecto elusivo resulta importante (p.293).

Picón (2017) mencionó que:

De conformidad con el inciso m) artículo 44 de la LIR: No son deducibles para la determinación de la Renta imponible de tercera categoría: Los gastos, incluyendo la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos: 1) Sean residentes de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición 2) Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios no cooperantes de baja o nula imposición 3) Sin quedar comprendidos en los numerales anteriores, obtienen rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio no cooperante o de baja o nula imposición; o sujetos a un régimen fiscal preferencial por dichas operaciones (p.329).

Multas y sanciones

Picón (2017) menciona que:

El artículo 44 inciso c) de la ley de impuesto a la renta indica no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría: las multas recargos, intereses moratorios previstos en el código tributario y en general sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional (p.316).

Para Cossío (2013) la sanción tiene como definición: Un mal infligido por la Administración al administrado como consecuencia de una conducta ilegal. Por lo tanto, sería inadmisibles que el contribuyente pudiese deducir un gasto generado como consecuencia de un incumplimiento normativo, pues, en ese caso la sanción no cumpliría con su cometido, siendo su objeto el de reprimir una conducta contraria a Derecho y restablecer el orden jurídico previamente quebrantado por la acción del trasgresor (p.176).

Según este último autor afirma que los Derechos antidumping según informe” N° 026-2007-SUNAT/2B0000: constituyen multas de carácter administrativo que establece la Comisión de dumping y subsidios del Indecopi, que no forman parte del costo de adquisición del bien y no son deducibles como gasto para la determinación de la renta imponible de tercera categoría (p.74).

Gastos personales

Bahamonde (2012) menciona que:

La ley del Impuesto a la Renta explica de manera clara y concisa en el inciso a) del artículo 44, que los gastos del contribuyente y sus familiares no son gastos deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría. Es preciso resaltar que, en su mayoría los casos en que se presentan gastos personales y de sustento del contribuyente asumido por la empresa, se dan en el supuesto de

empresas unipersonales en las que el titular utiliza los ingresos de la empresa para sus gastos personales (p.162).

Bahamonde (2012) también menciona que podría presentarse el siguiente caso: Que el gasto haya sido a favor de un dependiente del contribuyente, además de no ser deducible el gasto, podrían estar configurándose dividendos presuntos regulados en el inciso g) artículo 24-A de la Ley del Impuesto a la Renta que señala que se considera dividendo presunto: toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados (p.163).

Según lo señalado por el autor se resume que constituyen gastos que significan disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario aquellos gastos particulares ajenos al negocio.

Gasto cuya documentación sustentatoria no cumple con los requisitos del Reglamento de comprobantes de pago.

Cossío (2010) menciona que según el inciso j) del artículo 44 de la Ley del impuesto a la Renta: No son deducibles los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Tampoco es deducible el gasto sustentado con comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habido (p.46).

Entre los comprobantes aceptados, Morales (2013) detalla los siguientes: facturas, recibos por honorarios, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, liquidación de compras, boletas de ventas, los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4 y otros documentos que por su

contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados manera previa, por SUNAT (p. 7).

Cossío (2010) agregó que también debe tenerse en cuenta que:

Sí cuenten con el comprobante de pago que corresponde por el tipo de gasto, pero que, sin embargo, dicho comprobante adolezca de alguna información o característica exigida por el RCP deduciendo el gasto relacionado que posteriormente es objeto de reparos. En efecto, desafortunadamente lo más probable es que el gasto sea reparado por un tema de sustento formal en aplicación estricta de lo dispuesto en la ley (p.52).

De lo mencionado por los autores, se puede resumir que no se podrán deducir de la renta, todo gasto que este sustentado con comprobantes que no contengan los requisitos establecidos en el reglamento de Comprobantes de Pago según Resolución de Superintendencia Nro. 007/99/SUNAT . Por lo tanto, hay que revisar los comprobantes de pago antes de contabilizar el gasto.

1.8.6 Impuesto a la renta

Según Pro inversión señala que: Se determina anualmente y considera las rentas obtenidas durante un ejercicio gravable (aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre). Si bien el Impuesto a la Renta o a las ganancias es de carácter anual, dependiendo de la categoría, se realizan pagos a cuenta o se efectúan retenciones mensuales (p.1).

Según Álvarez (2014) menciona: Los impuestos son instrumentos esenciales para ordenar la convivencia. Sin impuestos no hay orden, ni política, ni democracia, ni solidaridad. Sin impuestos triunfa la barbarie. Por eso las democracias avanzadas elaboran sistemas tributarios fundamentados en

principios, otorgan a los impuestos categoría de ley, exigen a los Gobiernos máxima transparencia y proporcionan a los ciudadanos una educación fiscal razonable para que puedan penalizar a los Gobiernos que mientan o no cumplan sus promesas tributarias. Es importante la buena determinación del impuesto a la renta porque es gracias a ella que la sociedad funciona, obras públicas se realizan en base a la recaudación de impuestos, por lo que por medio del presente estudio se desea concientizar del cálculo correcto de la renta que deberá de realizar el contribuyente en el presente estudio.

Según Alva (2012) el impuesto a la renta busca gravar las ganancias provenientes del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Existen tres teorías más comunes para la determinar si está o no afecto al Impuesto a la renta: teoría de la fuente o renta producto, la teoría del flujo de riqueza y la teoría del consumo más incremento patrimonial. En el caso del impuesto a la renta, la manifestación de riqueza es uno de los elementos primordiales que determina su aplicación, con ello se busca la afectación tanto al percibir los ingresos como el hecho de generar renta.

Así mismo, Lalangui (2019), El impuesto a la renta o ganancias es un tributo que se distingue por no ser trasladable, porque sólo es aplicado al sujeto directamente al gravado de forma definitiva. Cumple la característica de equidad porque es dependiente de la aplicación del impuesto a la renta al principio de capacidad de contribución, es estabilizadora porque se elevan los precios y, en consecuencia, asciende la tasa del tributo, el efecto es que los fondos de los ciudadanos se inmovilizan y se controla la inflación; sin embargo, cuando los precios descienden con esta característica disminuye la tasa del impuesto a cambio de que la población del país.”

Figura 1**Determinación de la Renta**

Fuente: SUNAT (2019)

1.8.7 Renta bruta

Para el SUNAT: La renta bruta comprende el conjunto de ingresos afectos al Impuesto que se obtengan en un ejercicio. Cuando tales ingresos sean generados de la enajenación o venta de bienes, la renta bruta o base imponible del impuesto sin considerar deducciones y adiciones, estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes transferidos, siempre y cuando, esté sustentado de manera correcta con comprobantes de pago.

De acuerdo a las dos definiciones anteriormente mencionadas, la renta bruta es la utilidad generada por la empresa en el año fiscal, la cual es la diferencia entre

los ingresos de la entidad y los costos y gastos de ventas, es necesario para nuestra investigación porque existen costos y gastos que no son deducibles a pesar de que fueron realizados exclusivamente para la realización de la prestación del servicio

1.8.8 Renta neta

Según Lahura (2016) señala “La renta neta es el resultado de deducir de la renta bruta del ejercicio gravable los importes establecidos por la LIR” (p.19).

Villa. (2017) mencionó:

La Renta neta se da por la diferencia existente entre la renta bruta y los gastos deducibles. Los gastos se clasifican en dos: gastos permitidos y los gastos no sujetos a límite. Las tasas para determinar el Impuesto a la Renta Anual de las empresas que se encuentran en el Régimen General son de 28 % en el 2016; y de ahí en adelante será de 29.5 %” (s.p).

1.9 Definición de términos básicos

Principio de causalidad

Según Verona (2019):

El Artículo 37 del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta, hace hincapié de la importancia en la determinación de los gastos deducibles de acuerdo al principio de causalidad, donde nos fija que para determinar la renta neta de tercera categoría o llamada también renta empresarial debe restarse de la renta bruta, gastos que sean esenciales para producirla y mantener la fuente generadora de ingresos, cuyo caso es la empresa, así como también, los relacionados con la generación de ganancias de capital; siempre y dicha Ley no prohíba su deducción expresamente (s.p).

Adiciones a la renta

Peña (2017) señala que:

Cuando se elaboran los estados financieros, sirve de respaldo una hoja de trabajo donde se realizan las adiciones y deducciones al resultado contable y así lograr ubicar la base imponible o renta neta sobre la cual se aplicará la tasa del 29.5% siguiendo una serie de reglas contenidas en la Ley del impuesto a la renta, es en este sentido que para adicionar los gastos no aceptados tributariamente logran aumentar la base imponible generando un considerable impuesto a la renta mayor a pagar, esto es porque al realizar dichos gastos no se toman en cuenta aquellos que no son gastos necesarios para la generación de la renta; y esto viola lo estipulado en el último párrafo del artículo 37° de la LIR, principio de causalidad (s.p).

Criterio de normalidad

Es necesario que todo gasto esté vinculado a la actividad que desarrolla una empresa, considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, además del “modos operandi” del contribuyente. Por lo tanto, podemos definir que todos los gastos, además de ser razonable o proporcional, también deberán cumplir con el criterio de normalidad, contemplando las actividades propias del giro del negocio (Márquez, 2015).

Criterios de proporcionalidad

Respecto al criterio de proporcionalidad, conforme al principio de causalidad, todo ingreso deberá estar vinculado con un gasto que se obtenga de renta o fuente productora, no obstante, analizando y conociendo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad. A su vez, considerando la naturaleza de la operatividad realizada por cada uno de los contribuyentes (Márquez, 2015).

Criterio de razonabilidad

Sobre este criterio, el Tribunal Fiscal refiere en la RTF N.º 3228-1-2010 que aun cuando los gastos podrían –aparentemente- no encontrarse vinculados al giro del negocio, se advierte que, por la naturaleza de los mismos, resulta razonable su adquisición y correspondiente deducción por parte de la empresa (Márquez, 2015).

Gastos reparables

“Son aquellos desembolsos de dinero que realiza una empresa que no pueden ser consideradas para la determinación del resultado fiscal, ya que Sunat, como entidad tributaria, no lo permite o en algunos casos coloca un límite” (Zurita, 2017, p.1).

Gastos sin sustento

Todo gasto cuya documentación sustentatoria incumple con los más mínimos requisitos y características dictaminadas en el reglamento de comprobante de pago, serán no deducibles Para determinar el impuesto a la renta anual de tercera categoría. Inclusive, no será considerado como deducible aquel gasto sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que, a la fecha de emisión del mismo, contengan como condición de no habidos, bajo toda publicación brindada por la administración tributaria, a menos que el contribuyente hubiese levantado la condición al 31 de diciembre del ejercicio (Torres, 2016, p.322).

II. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de investigación

2.1.1 Tipo de investigación

La investigación usada en el estudio fue de tipo descriptiva, puesto que se encarga de describir la población y la situación o fenómeno alrededor del cual se desarrolla. Procura brindar información acerca del qué, cómo, cuándo y dónde ocurrió el problema de investigación, sin darle prioridad a responder al *por qué* ocurre dicho problema. Como dice su propio nombre, esta forma de investigar *describe*, no explica.

Este tipo de investigación tiene mucha utilidad a la hora de realizar estudios como, por ejemplo, cuando se desea conocer qué marca de gaseosa es más consumida en un supermercado, donde solo interesa saber cuál es la más consumida, y no por qué es la más consumida” (Mejía, 20 de agosto,2021). Asimismo, se aplica un enfoque cuantitativo, puesto que, se han recolectado datos y los mismos han sido analizados con la medición numérica y el uso del análisis estadístico para determinar el comportamiento de las variables, con la finalidad de darle respuesta a las interrogantes para validar hipótesis y cumplir con los objetivos planteados en la investigación.

2.1.2 Diseño de investigación

El diseño de la investigación es no experimental y de corte transversal: Los diseños no experimentales se realizan sin que las variables se vean afectadas por algún tipo de proceso, hecho por el cual solamente se observa el evento tal cual sucede, siendo únicamente a analizados. El corte transversal básicamente

consisten en realizar una descripción de las variables que se desean medir en un fenómeno, y analizar la incidencia en el momento en que ocurre dicho suceso” (Mejía, 20 de agosto, 2021).

2.2 Población y muestra

2.2.1 Población

La población está conformada por 15 trabajadores que laboran en la Empresa Inversiones Manifajem Perú, E.I.R.L. Malhotra (2008), define la población como “la suma de todos los elementos que comparten un conjunto común de características y que constituyen el universo para el propósito del problema de la investigación” (p.335).

2.2.2 Muestra

La muestra es de tipo censal, es decir, se consideró el 100% de la población, es así ya que la población es pequeña y asequible al investigador. Tal como lo establece Tamayo (2003), “la muestra censal ocurre cuando el investigador selecciona todos los elementos o unidades de población por ser una cantidad que el investigador puede manejar e investigar” (p.53).

2.3 Técnicas para la recolección de datos

2.3.1 Técnicas de recolección de datos

La técnica seleccionada para en la investigación fue la encuesta y Malhotra (2008), explica que “las encuestas son entrevistas con un gran número de personas utilizando un cuestionario prediseñado”. (p.115).

2.3.2 Instrumentos de recolección de datos

Se uso como instrumento al cuestionario, que se puede definir según López y Fachelli (2015), como el reflejo de toda la problemática planteada en la investigación, debe traducir en constatación empírica los conceptos que están en el esquema generador que es el modelo de análisis. El cuestionario es el instrumento del método de encuesta para obtener la información pertinente que permite contrastar el modelo de análisis (p.17).

2.4 Validez y confiabilidad del instrumento

2.4.1 Validez

Se contó con la revisión de 03 expertos de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática. Se solicitó la aprobación de los tres asesores del trabajo de investigación. (Ver Anexo 6).

2.4.2 Confiabilidad

Para poder aplicar el cuestionario estructurado, se determinó la confiabilidad mediante el enfoque de consistencia interna entre los ítems, para medir si los ítems de las escalas están relacionados entre sí. Este procedimiento se realizó con el uso del Paquete Estadístico SPSS v. 26 mediante alfa de Cronbach, es importante señalar que el coeficiente de alfa de Cronbach oscila entre 0 y 1, mientras el resultado este más cerca de 1, existe mayor consistencia de los ítems o preguntas para expresar la variable en análisis.

Tabla 3***Matriz de Fiabilidad***

Alfa de Cronbach	N de elementos
,937	21

Fuente: elaboración propia con Paquete Estadístico SPSS v.26

Interpretación: Se puede interpretar de la Tabla 3 que el valor de alfa de Cronbach es de 0,937 o 93,7 %, indica que son altamente confiables los casos procesados para la presente investigación.

2.5. Procesamiento y análisis de datos

Durante el trabajo de investigación se realizó el procesamiento de los datos con el uso del paquete estadístico SPSS v.26, con el cuál se realizó el análisis siguiente:

- Estadística descriptiva: Se elaboraron tablas de distribución de frecuencias y gráficas de barra, las cuales se interpretaron a través de frecuencias y porcentajes.
- Estadística inferencial: Se realizó por medio del uso de la prueba estadística Rho Spearman para un análisis de correlacion que determine la relación entre las 2 variables del estudio. Ver en la tabla 4 para determinar el grado de correlación según el resultado.
- Análisis a los estados financieros de la empresa.

Tabla 4***Grado de Relación según Coeficiente de Rho Spearman***

Rango	Relación
“-0,91 a -1,00	Correlación negativa perfecta
-0,76 a -0,90	Correlación negativa fuerte
-0,51 a -0,75	Correlación negativa considerable
-0,11 a -0,50	Correlación negativa media
-0,01 a -0,10	Correlación negativa débil
0,00	No existe correlación
+0,01 a +0,10	Correlación positiva débil
+0,11 a +0,50	Correlación positiva media
+0,51 a +0,75	Correlación positiva considerable
+0,76 a +0,90	Correlación positiva fuerte
+0,91 a +1,00	Correlación positiva perfecta”

Fuente: Elaboración propia adaptada de Hernández, et al. (2014)

2.6 Aspectos éticos

Según Bolívar, R., (2016, p.35). La verdad ética “es la veracidad como calidad moral de actos humanos”. Y en cuanto a la ética científica según Shrader-Frechette (1994), citado por Salazar, et.al (2018) indica que existen cuatro principios éticos los cuales son: el sujeto experimental debe dar su consentimiento libre a la investigación, los investigados tienen el derecho de decidir las condiciones en las cuales ello participarán, la data recolectada no puede ser usado fuera de fines investigativos para propósitos comerciales o no científicos. Por lo tanto, detallamos a continuación:

- **La Toma de decisiones**

Cada etapa del estudio estuvo orientada a conseguir la calidad de la investigación, como la seguridad, evitar molestias al personal involucrado en dar respuestas a las

preguntas del cuestionario y al cumplimiento de los reglamentos, normativas y aspectos legales y éticas pertinentes.

- **Ética en la exploración de investigaciones anteriores**

En este estudio se nombrarán los créditos pertenecientes a los autores indagados respetando el derecho de autor, colocando la debida referencia bibliográfica, ya que, de no hacerlo, se considerará plagio, el mismo que está prohibido por ser una violación a los derechos de autor y a la propiedad intelectual de terceros.

- **Ética en la recolección de datos**

Se aseguró la participación voluntaria de los entrevistados, así como la confiabilidad en el manejo de los datos obtenidos.

- **Confidencialidad de los datos**

Se garantizó a la empresa objeto de la investigación, la estricta confidencialidad de los datos que suministren los participantes, la comunicación de los resultados y la utilización de los datos estrictamente para fines académicos.

III. RESULTADOS

3.1 Resultados descriptivos

Para hacer el estudio de las variables de la investigación, se aplicó un cuestionario de 21 preguntas relacionadas con los indicadores de las variables con el fin de recoger información de la percepción de los trabajadores sobre la realidad problemática estudiada.

Por lo tanto, los resultados se reflejaron en tablas la distribución de frecuencias y en gráficos de circulares con su debida interpretación, luego se presenta la contrastación de las hipótesis aplicando la prueba estadística Rho de Spearman para determinar el Coeficiente de Correlación y las respectivas interpretaciones.

A través de la presentación de estos resultados se pudo llegar a las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

3.1.1 Distribución de frecuencia de las respuestas del cuestionario

Tabla 5

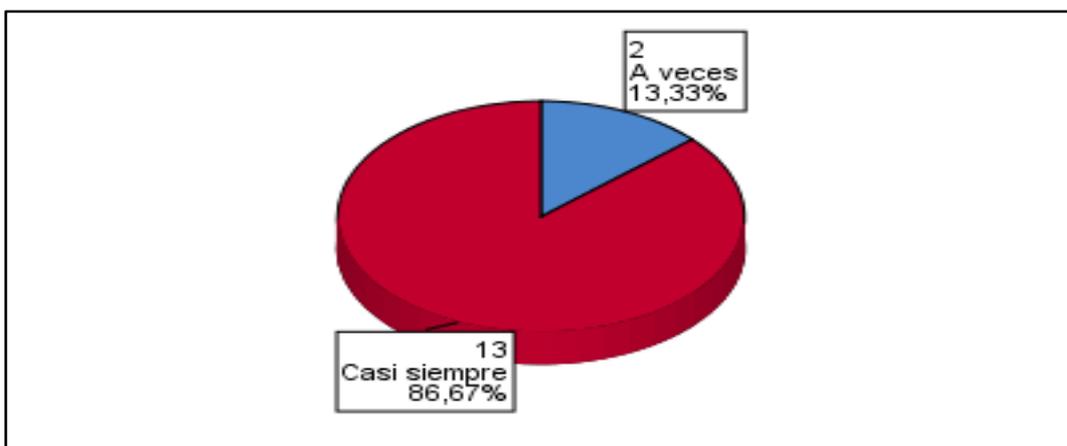
Pl. ¿La empresa controla los gastos de recreación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	13,3	13,3	13,3
	Casi siempre	13	86,7	86,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 1

Pl. ¿La empresa controla los gastos de recreación?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 86,67% de los encuestados indican que la empresa **casi siempre** controla los gastos de recreación, mientras que 13,33% señala que **a veces** se realiza el control de los gastos de recreación.

Tabla 6

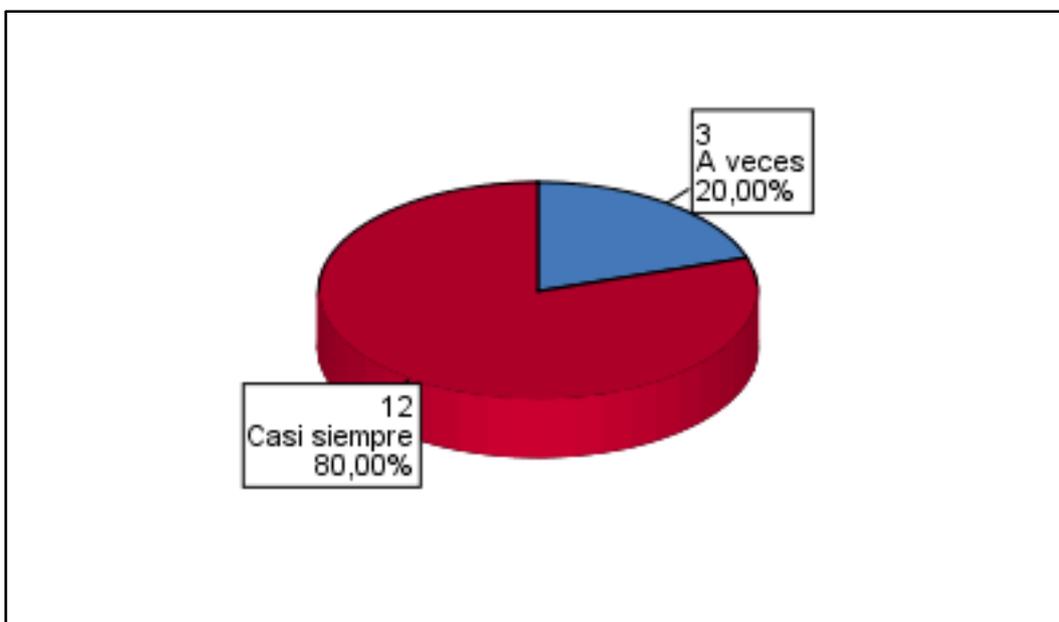
P2. ¿Se establece un límite de gasto de movilidad por persona?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	3	20,0	20,0	20,0
	Casi siempre	12	80,0	80,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 2

P2. ¿Se establece un límite de gasto de movilidad por persona?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 80% de los encuestados señalan que **casi siempre** en la empresa se establece un límite de gastos de movilidad por persona, mientras que el 20% indican que a **veces** se establece un límite de gastos de movilidad por persona

Tabla 7

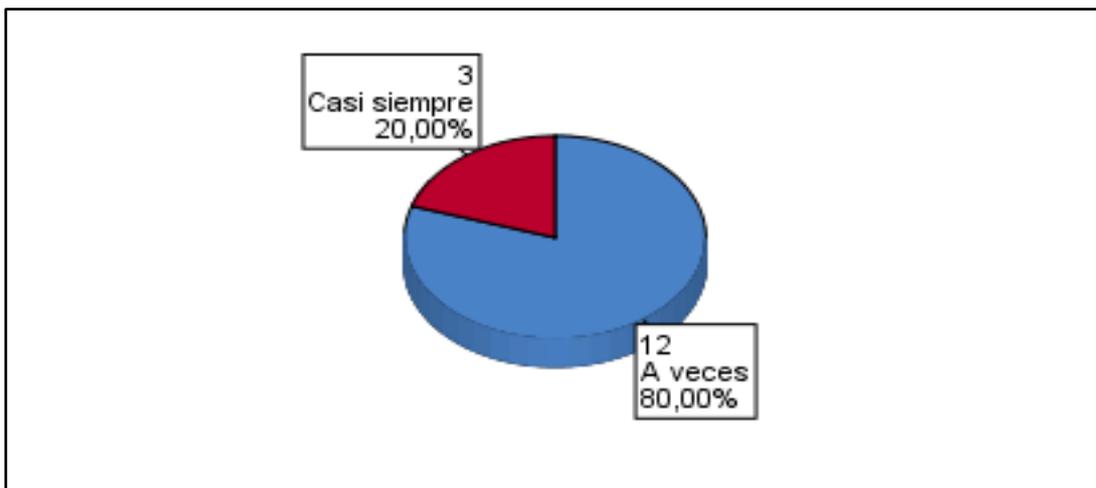
P3. ¿Se lleva un control contable de los gastos realizados por movilidad mediante planillas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	12	80,0	80,0	80,0
	Casi siempre	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 3

P3. ¿Se lleva un control contable de los gastos realizados por movilidad mediante planillas?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 80% de los encuestados opina que **a veces** se lleva un control contable de los gastos por movilidad mediante planillas, mientras que el 20% señala que **casi siempre**.

Tabla 8

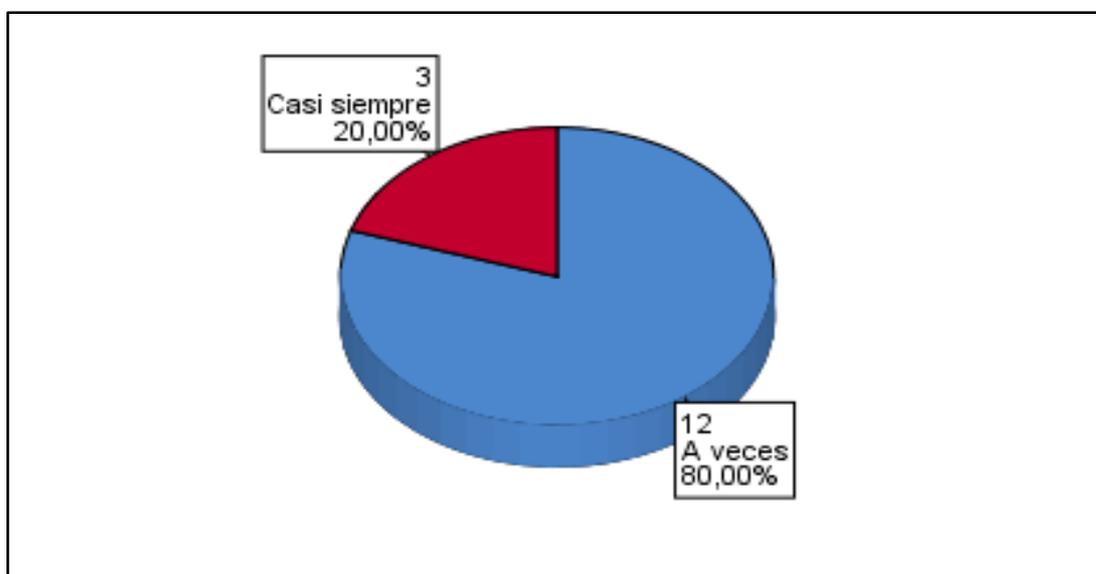
P4. ¿Se estableció un límite mensual para los gastos de representación o capacitación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	12	80,0	80,0	80,0
	Casi siempre	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 4

P4. ¿Se establece un límite mensual para los gastos de representación o capacitación?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 80% de los encuestados señalan que **a veces** se establece un límite mensual para los gastos de representación o capacitación, mientras que el 20% indica que **casi siempre**.

Tabla 9

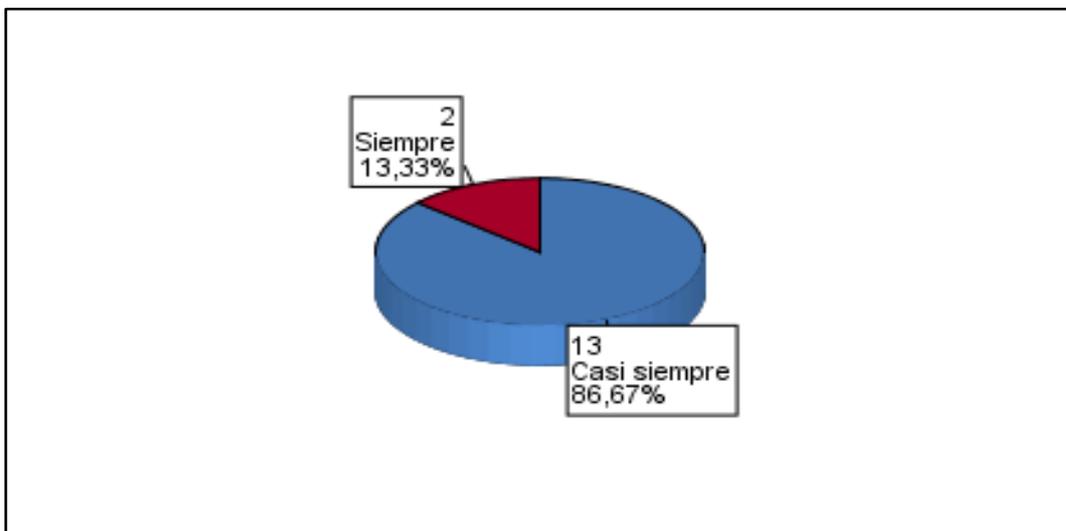
P5. ¿En la empresa se realiza la depreciación de activos fijos de manera correcta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	13	86,7	86,7	86,7
	Siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 5

P5. ¿En la empresa se realiza la depreciación de activos fijos de manera correcta?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 86,67% de los encuestados indican que **casi siempre** la depreciación de activos fijos se realiza de manera correcta, mientras que el 13,33% opina que **siempre**.

Tabla 10

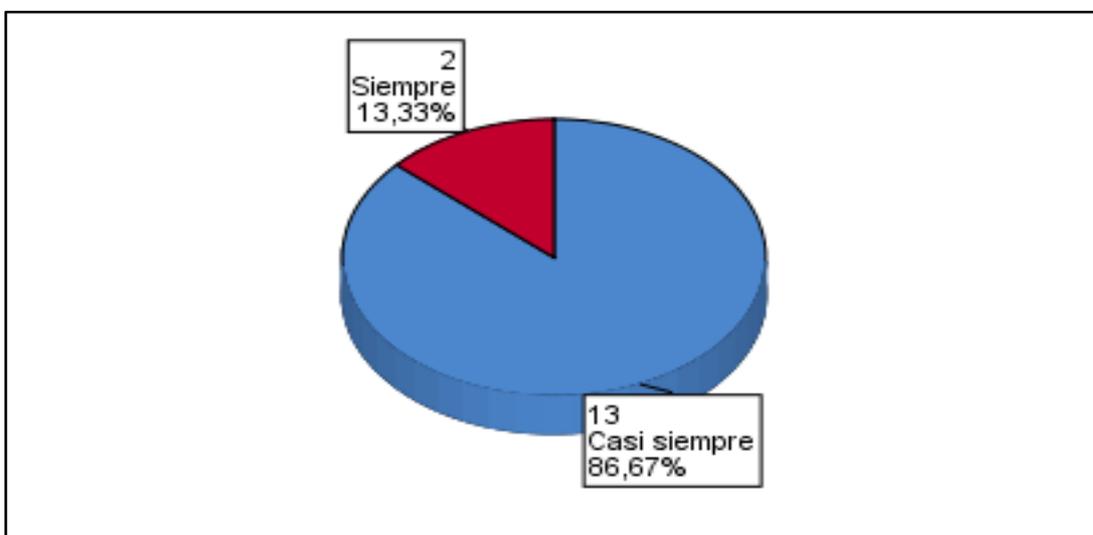
P6. ¿La empresa registra boletas RUS, aplicando el 6% de las compras que es el límite máximo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	13	86,7	86,7	86,7
	Siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 6

P6. ¿La empresa registra boletas RUS, aplicando el 6% de las compras que es el límite máximo?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 86,67% de los encuestados indican que **casi siempre** la empresa registra boletas RUS, aplicando el 6% de las compras que es el límite máximo, mientras que el 13,33% indica que **siempre**.

Tabla 11

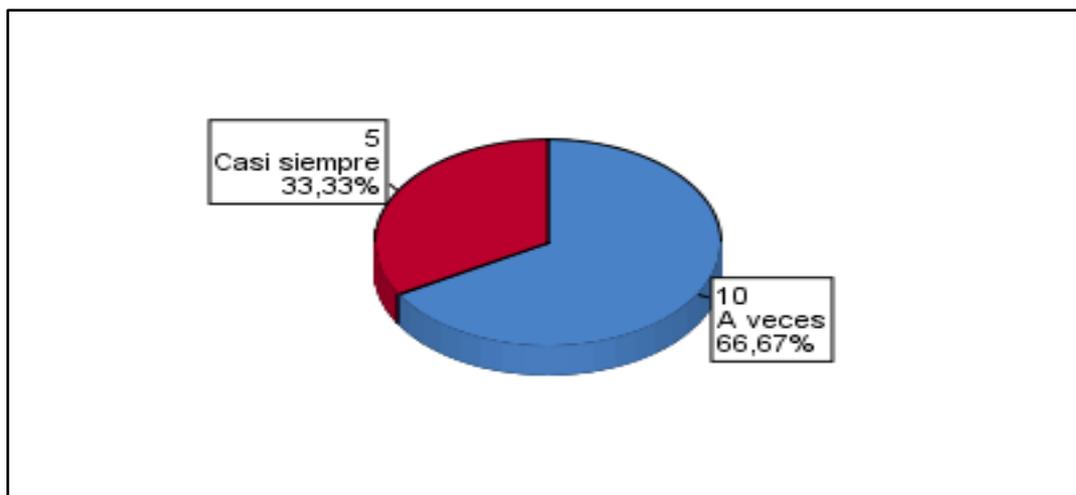
P7. ¿Todos los desembolsos abonados a proveedores de servicios son sustentados con las facturas que acrediten el gasto?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	10	66,7	66,7	66,7
	Casi siempre	5	33,3	33,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 7

P7. ¿Todos los desembolsos abonados a proveedores de servicios son sustentados con las facturas que acrediten el gasto?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 66,67% de los encuestados señalan que **a veces** todos los desembolsos abonados a proveedores de servicios son sustentados con las facturas que acrediten el gasto, mientras que el 33,33% opinan que **casi siempre**.

Tabla 12

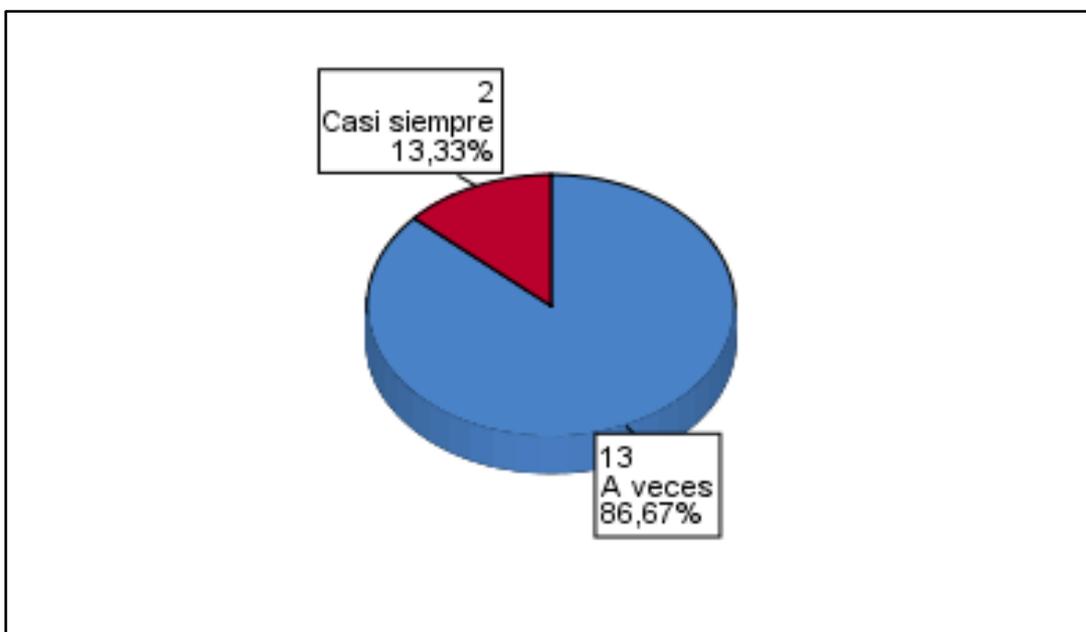
P8. ¿El área contable realiza adecuadamente el cálculo de los desmedros?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	13	86,7	86,7	86,7
	Casi siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 8

P8. ¿El área contable realiza adecuadamente el cálculo de los desmedros?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 86,67% de los encuestados opina que **a veces** el área contable realiza adecuadamente el cálculo de los desmedros, mientras que el 13,33% indica que **casi siempre**.

Tabla 13

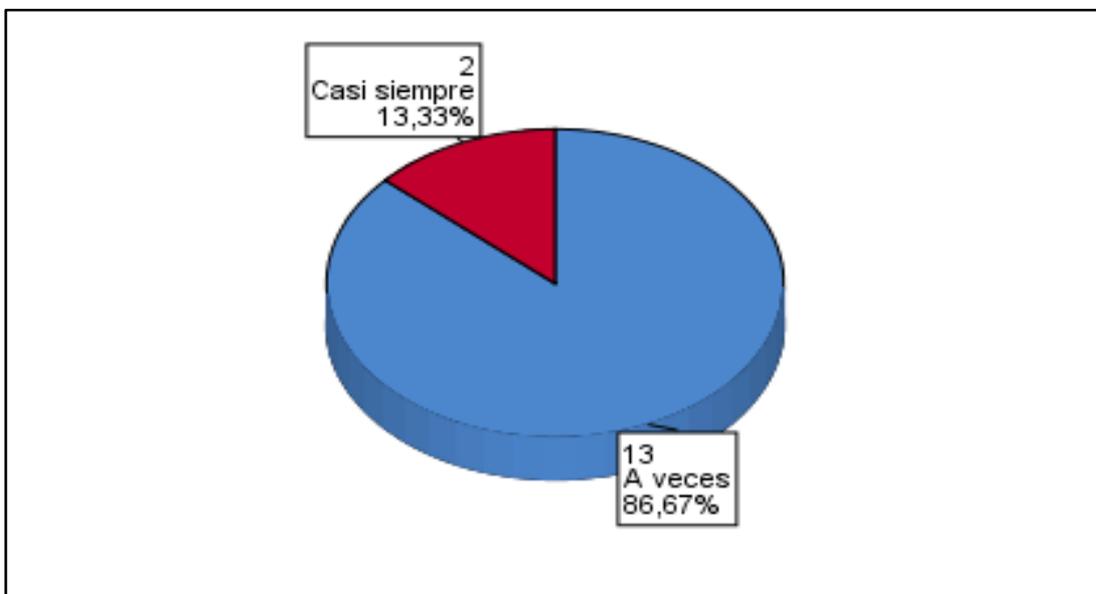
P9. ¿Contablemente la empresa realiza adecuadamente el registro de la cobranza dudosa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	13	86,7	86,7	86,7
	Casi siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 9

P9. ¿Contablemente la empresa realiza adecuadamente el registro de la cobranza dudosa?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 86,67% de los encuestados señalan que **a veces** contablemente la empresa realiza adecuadamente el registro de la cobranza dudosa, mientras que el 13,33% indica que **casi siempre**.

Tabla 14

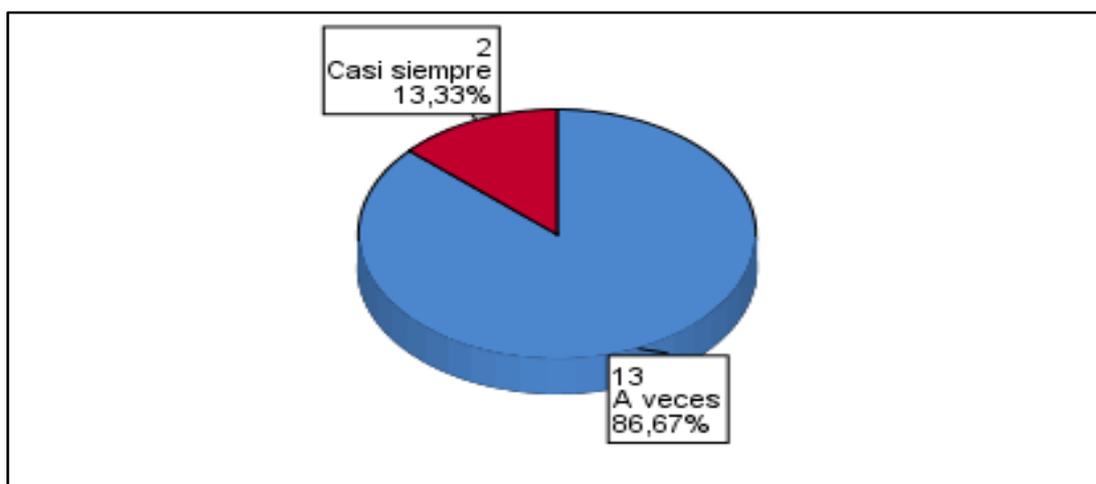
P10. ¿La empresa hace un análisis de los gastos que deben cumplir con los principios de fe hacienda y de devengado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	13	86,7	86,7	86,7
	Casi siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 10

P10. ¿La empresa hace un análisis de los gastos que deben cumplir con los principios de fe hacienda y de devengado?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 86,67% de los encuestados opina que **a veces** la empresa hace un análisis de los gastos que deben cumplir con los principios de fe hacienda y de devengado, mientras que el 13,33% señala que **casi siempre**.

Tabla 15

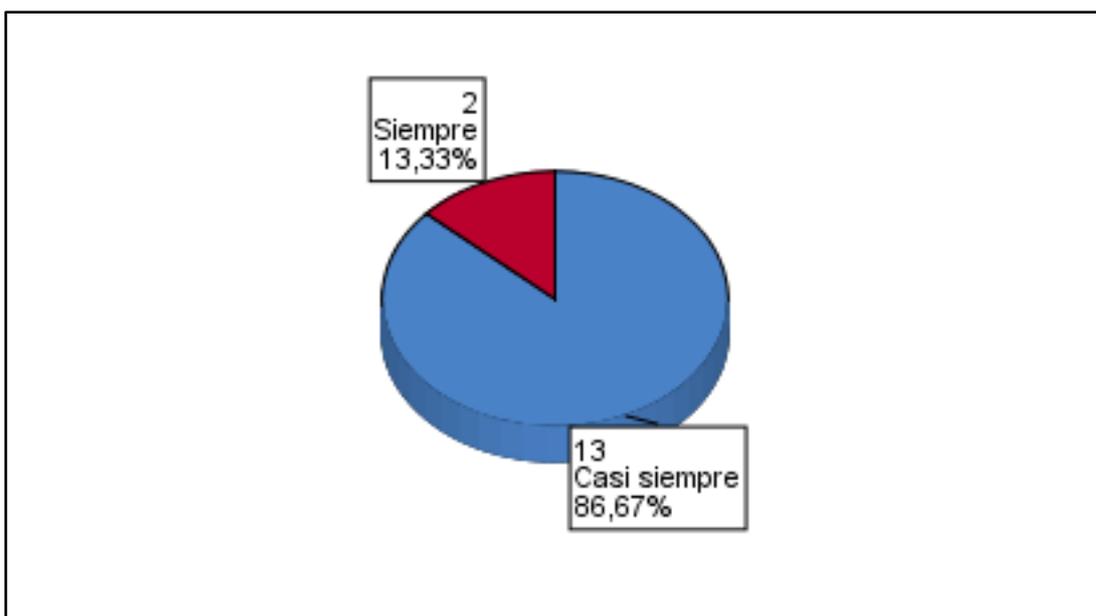
P11. ¿Se verifica que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	13	86,7	86,7	86,7
	Siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 11

P11. ¿Se verifica que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 86,67% de los encuestados indican que **casi siempre** se verifica que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional, mientras que el 13,33% señalan que **siempre**.

Tabla 16

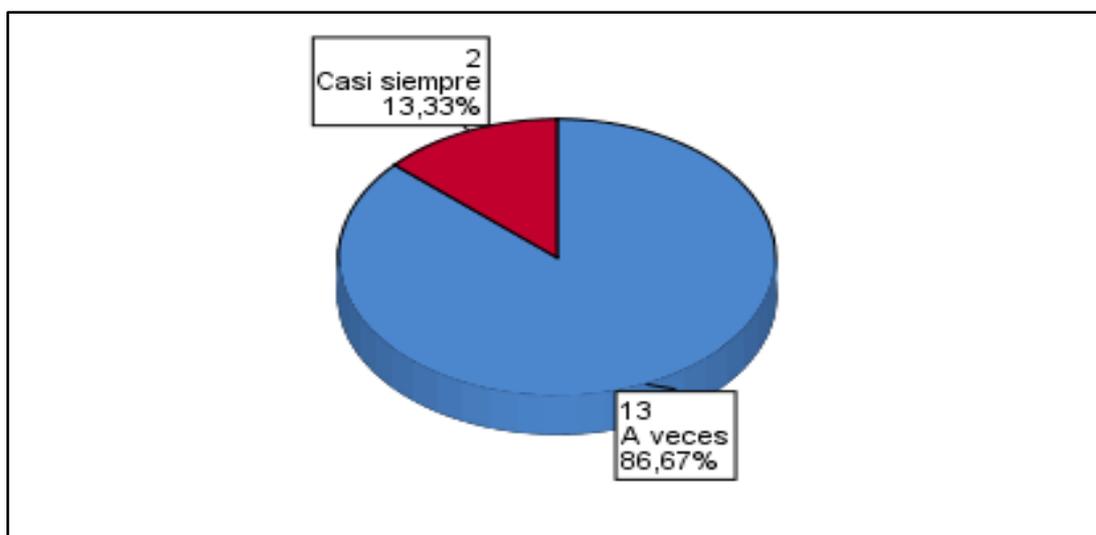
P12. ¿La empresa registra gastos personales que no tienen que ver con el giro del negocio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	13	86,7	86,7	86,7
	Casi siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 12

P12. ¿La empresa registra gastos personales que no tienen que ver con el giro del negocio?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 86,67% de los encuestados indican que **a veces** la empresa registra gastos personales que no tienen que ver con el giro del negocio, mientras que el 13,33% opina que **casi siempre**.

Tabla 17

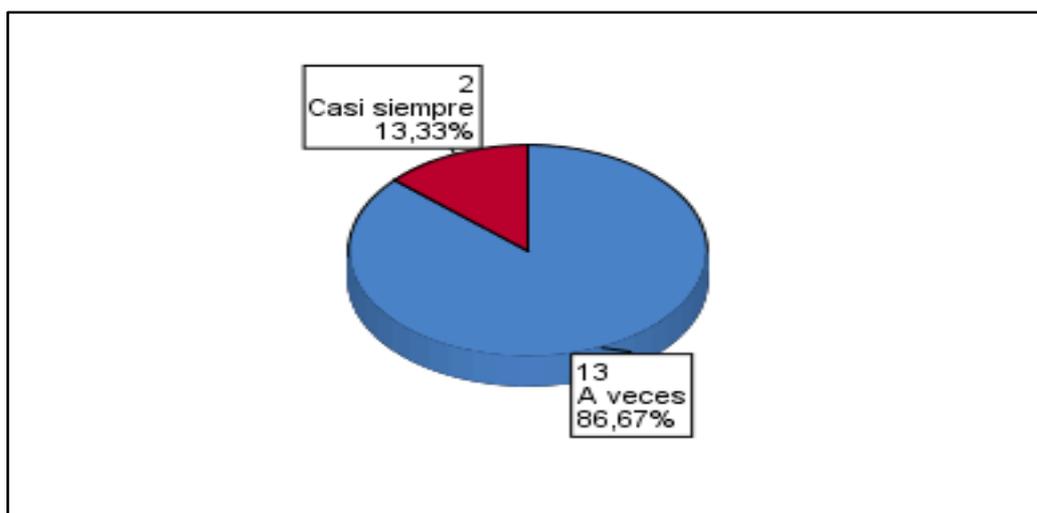
P13. ¿Se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentadas con comprobantes de pago?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	13	86,7	86,7	86,7
	Casi siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 13

P13. ¿Se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentadas con comprobantes de pago?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 86,67% de los encuestados indican que **a veces** se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentadas con comprobantes de pago, mientras que el 13,33% señala que **casi siempre**.

Tabla 18

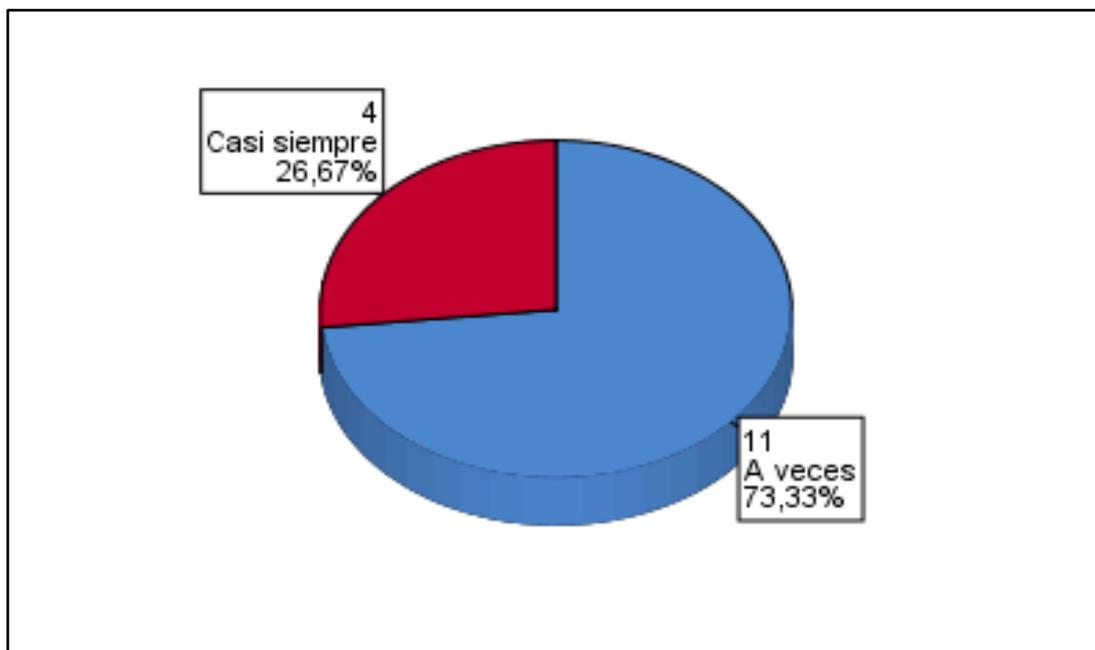
P14. ¿Se verifica que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	11	73,3	73,3	73,3
	Casi siempre	4	26,7	26,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 14

P14. ¿Se verifica que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 73,33% de los encuestados señalan que **a veces** se verifica que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago, mientras que el 26,67% indica que **casi siempre**.

Tabla 19

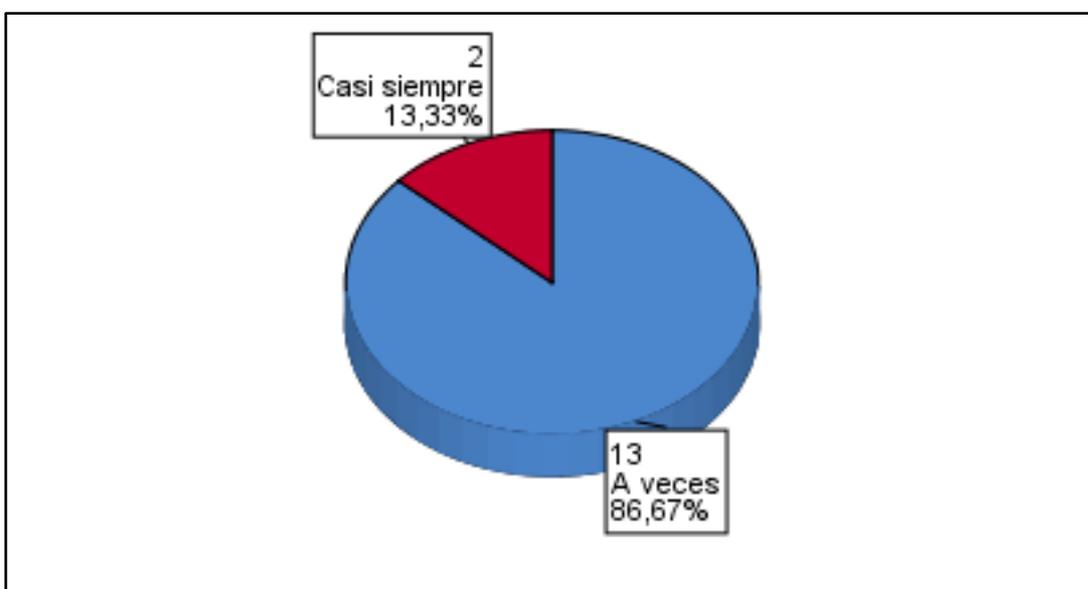
P15. ¿Se establece un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A veces	13	86,7	86,7	86,7
Casi siempre	2	13,3	13,3	100,0
Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 15

P15. ¿Se establece un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 86,67% de los encuestados señalan que **a veces** se establece un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago, mientras que el 13,33% indican que **casi siempre**.

Tabla 20

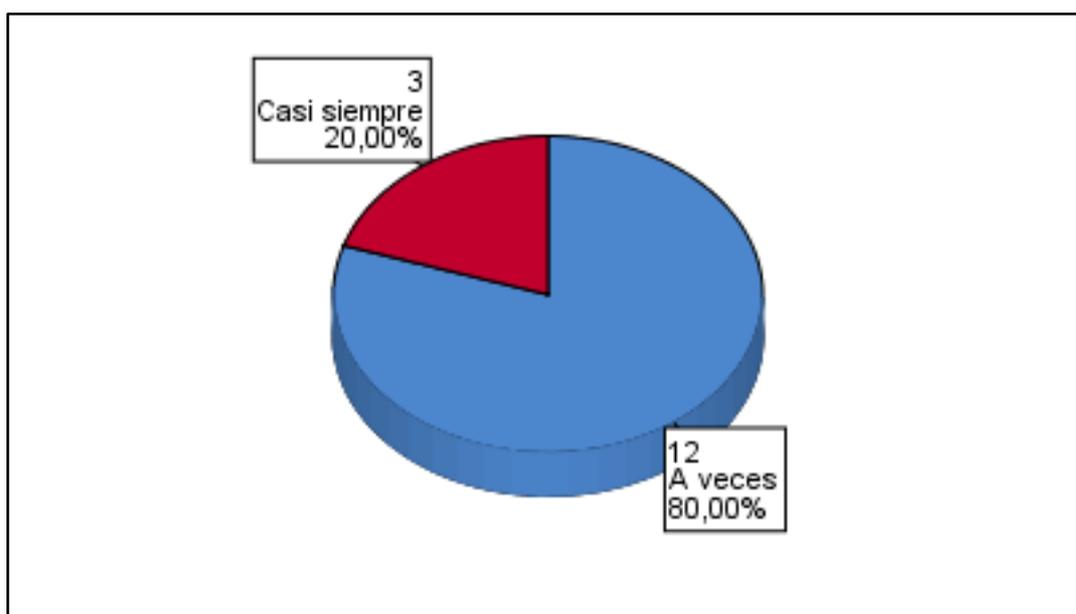
P16. ¿La empresa conoce que los ingresos netos son las ventas sin deducción como descuentos por pronto pago por el servicio brindado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	12	80,0	80,0	80,0
	Casi siempre	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 16

P16. ¿La empresa conoce que los ingresos netos son las ventas sin deducción como descuentos por pronto pago por el servicio brindado?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 80% de los encuestados indican que **a veces** La empresa conoce que los ingresos netos son las ventas sin deducción como descuentos por pronto pago por el servicio brindado, mientras que el 20% señalan que **casi siempre**.

Tabla 21

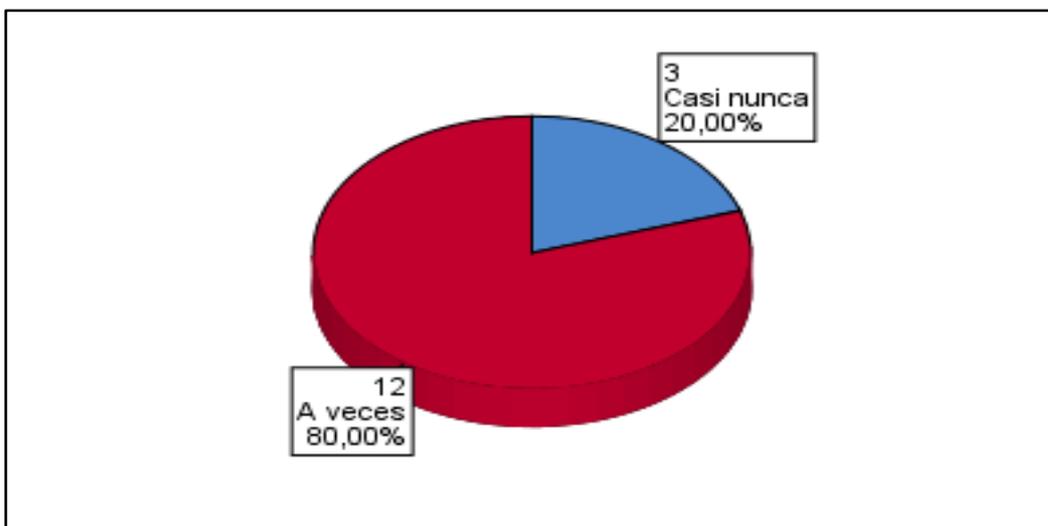
P17. ¿Los costos computables son calculados de manera adecuada en la empresa de acuerdo a presupuestos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	3	20,0	20,0	20,0
	A veces	12	80,0	80,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 17

P17. ¿Los costos computables son calculados de manera adecuada en la empresa de acuerdo a presupuestos?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 80% de los encuestados indican que **a veces** los costos computables son calculados de manera adecuada en la empresa de acuerdo a presupuestos, mientras que el 20% opinan que **casi nunca**.

Tabla 22

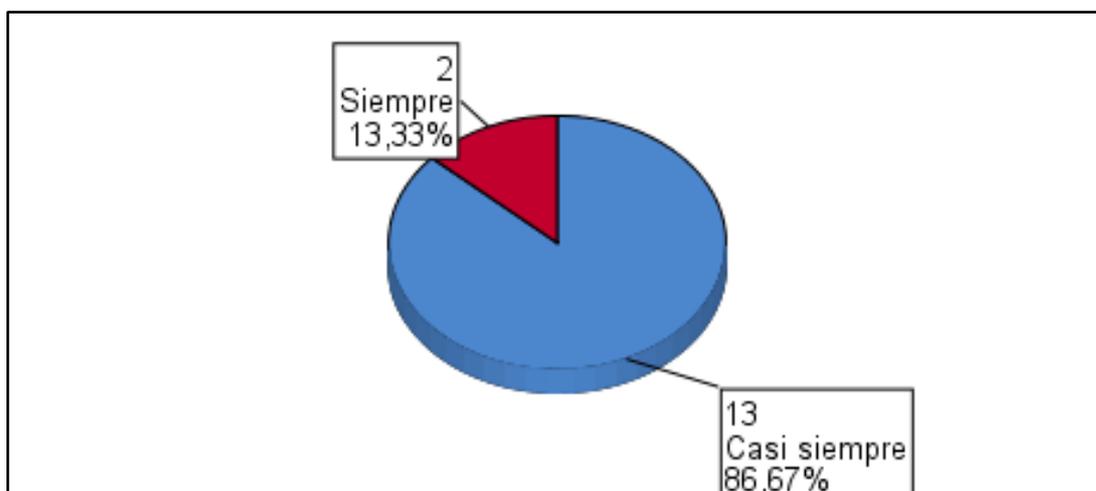
P18. ¿Los gastos realizados por la empresa son los necesarios para su mantenimiento de acuerdo al principio de causalidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	13	86,7	86,7	86,7
	Siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 18

P18. ¿Los gastos realizados por la empresa son los necesarios para su mantenimiento de acuerdo al principio de causalidad?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 86,67% de los encuestados opinan que **casi siempre** los gastos realizados por la empresa son los necesarios para su mantenimiento de acuerdo al principio de causalidad, mientras que el 13,33% indica que **siempre**.

Tabla 23

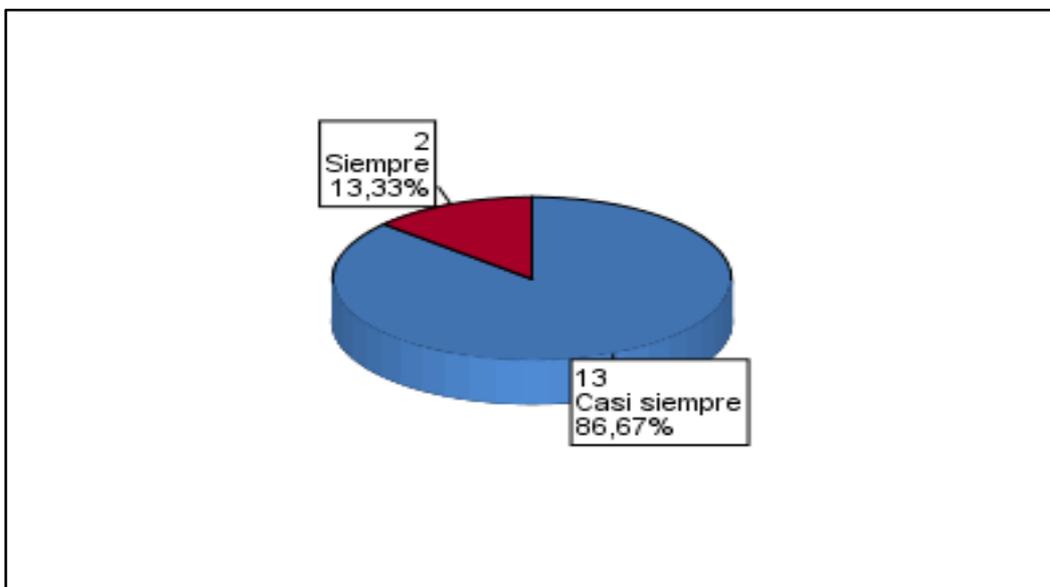
P19. ¿La empresa ha tenido gastos que fueron adicionados a la renta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	13	86,7	86,7	86,7
	Siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 19

P19. ¿La empresa ha tenido gastos que fueron adicionados a la renta?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 86,67% de los encuestados señalan que **casi siempre** La empresa ha tenido gastos que fueron adicionados a la renta, mientras que el 13,33% indican que **siempre**.

Tabla 24

P20. ¿La empresa ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de la determinación del impuesto del periodo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	13	86,7	86,7	86,7
	Casi nunca	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 20

P20. ¿La empresa ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de la determinación del impuesto del periodo?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 86,67% de los encuestados opina que **nunca** la empresa ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de la determinación del impuesto del periodo, mientras que el 13,33% señala que **casi nunca**.

Tabla 25

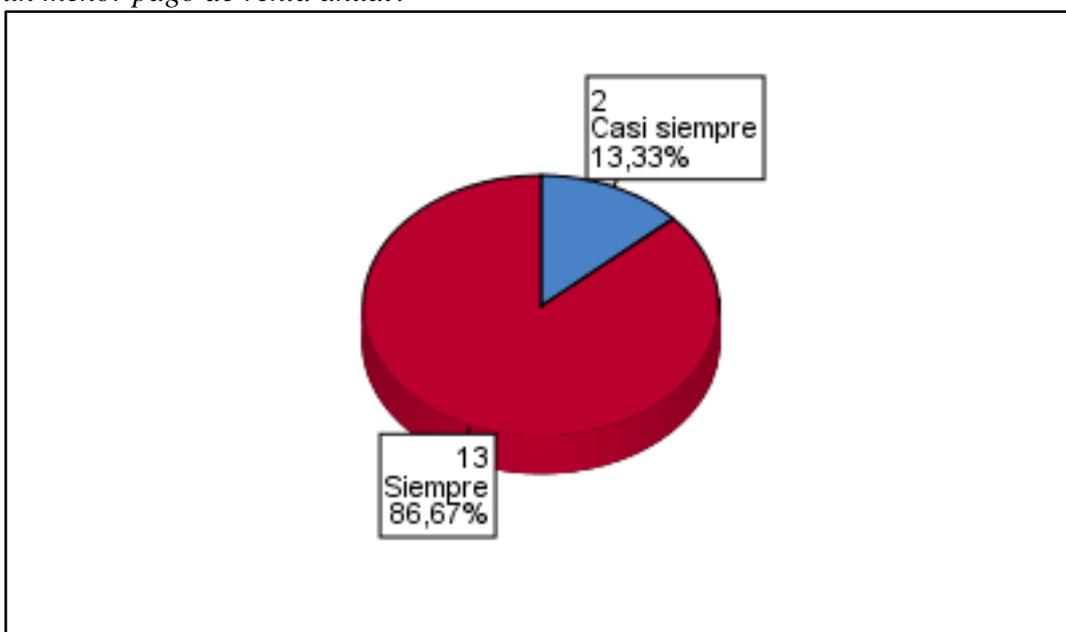
P21. ¿Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar un menor pago de renta anual?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	2	13,3	13,3	13,3
	Siempre	13	86,7	86,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Gráfico 21

P21. ¿Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar un menor pago de renta anual?



Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 86,67% de los encuestados indican que **siempre** los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar un menor pago de renta anual, mientras que el 13,33% señalan que **casi siempre**.

3.1.2 Determinación de los gastos no deducibles

Tabla 26

Análisis de las Adiciones y Deducciones

Gastos sustentados con boletas de venta RUS	Periodo 2020
Gastos con boletas Nuevo RUS 43.020,00	
Gastos con boletas Regimen General 3.760,00	3.760,00
Total, registro contable= 46.780,00	
Registro de las compras 488.374,00 x 6%= 29.302,44	
Boletas con RUS 43.020,00 – 29.302,44= 13.717,56	13.717,56
Total a reparar	17.477,56
Análisis:	
<p>Se observó boletas emitidas por gastos administrativos de los colaboradores con el Régimen General por 3.760,00 y con el nuevo RUS 43.020,00. Se indica el penúltimo párrafo del artículo 37° “Podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, hasta el límite del 6% (seis por ciento) de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras”. En conclusión, se realizó un reparo por 17.477,56 y una deducción por 13.717,56</p>	
Gastos sin la documentación sustentatoria	Periodo 2020
Comprobantes no bancarizados	18.690,00
Total a reparar	18.690,00
Análisis:	
<p>Se observaron boletas que indicaban que se canceló en efectivo 18.690,00 por pintura y reparación de oficina, lo que contradice a la norma. Para efectos tributarios, de acuerdo al artículo 8° del TUO de la Ley para la lucha contra la Evasión y para la Formalización de la economía, “el incumplimiento de utilizar medios de pago establecidos en la norma no dará derecho a deducir gastos, costos o créditos, a efectuar compensaciones, ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada ni restitución de derechos arancelarios”.</p> <p>En conclusión, se realizó un reparo por 18.690,00</p>	

Gastos familiares y personales	Periodo 2020
Viajes de familiares	18.300,00
Compra de muebles para la vivienda del gerente	6.200,00
Reparación de vehículo que no pertenece a la empresa	13.500,00
Total a reparar	38.000,00
<p>Análisis:</p> <p>La ley del Impuesto a la Renta señala de manera explícita en el inciso a) del artículo 44, “que los gastos del contribuyente y sus familiares no son gastos deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría”.”</p> <p>En conclusión, se realizó reparo por 38.000,00</p>	
Gastos de movilidad	Periodo 2020
<p>De enero a diciembre los gastos se calcularon de la siguiente manera:</p> $930 \times 4\% = 37,20 \times 24 \text{ días} = 892,80$ $892,80 \times 12 \text{ meses} = 10.713,60$ $10.713,60 \times 3 \text{ colaboradores} = 32.139,00$ <p>Monto a deducir: 32.139,00</p> $\text{Contabilizado } 34.000,00 - 32.139,00 = 1.861,00$	1.861,00
Total a reparar	1.861,00
<p>Análisis:</p> <p>Se encontraron gastos de movilidad por 34.000,00 S/ que fueron soportados con planilla de movilidad según el agente contable de la empresa, por lo tanto, “la planilla de movilidad, es un documento de control, no es un libro ni un registro; sus requisitos están establecidos en el inciso v) del artículo 21 del Reglamento de la LIR. En este caso, la norma establece que el monto del gasto no podrá exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada”.</p> <p>En conclusión, se realizó un reparo por 1.861,00 y se hizo una deducción de 32.139,00</p>	
Depreciación	Periodo 2020
<p>Depreciación contable</p> $78.000,00 \times 20\% \times 10/12 = 13.000,00$	13.000,00

Depreciación tributaria 78.000,00 x 10% x 10/12= 6.500,00 Exceso del gasto (monto no deducible) 6.500.00	6.500,00
Total a reparar	6.500,00
Análisis: La depreciación para ser válida tributariamente debe estar contabilizada durante del periodo gravable en los libros y registros contables, asimismo deben tener instrumentos apropiados para determinar la depreciación de los activos fijos y mobiliarios para el cumplimiento de las tasas de depreciación fijadas en materia tributaria relacionados al rubro de la empresa y en base a la depreciación se considera como <i>gastos</i> que tiene un límite que debe ser calculado, teniendo en cuenta que la depreciación se computa a partir el mes siguiente en que se utiliza el bien en la generación de renta. En “este caso con fecha 01/02/2020 se adquiere una maquinaria de congelación para carnes (activo fijo) por el importe de S/ 78.000,00 y recién se utiliza a partir del 01/03/2020, por ello se tomó como base los diez (10) meses y dividir por un año”. En conclusión, hay un reparo por exceso de depreciación por 6.500,00 y se realizó la deducción por la depreciación correcta de 6.500,00.	
Multas	Periodo 2020
Multas aplicadas al vehículo de la empresa	2.700,00
Total a reparar	2.700,00
Análisis: Se encontraron gastos por multas, y según el Artículo 44 y Artículo 25 del Reglamento no están permitidos los gastos por concepto de “Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional como, por ejemplo: Multas por infracciones de tránsito con vehículos de la empresa.	

Gastos de recreación	Periodo 2020
Ingresos Netos $890.000,00 \times 0.5\% = 4.450$	
Gastos de recreación contabilizados: 12.300,00	7.850,00
Gastos deducibles 4.450,00	
Gastos no deducible 7.850,00	
Total a reparar	7.850,00
Análisis:	
<p>Los gastos recreativos a que se refiere el inciso II del artículo 37 de la Ley, serán deducibles en la parte que no exceda del 0.5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT ($40 \times S/ 4,300 = S/172,000$)</p> <p>Por lo tanto, se permite la deducción por gastos de recreación por 4.450,00</p> <p>Y se aplicará un reparo por 7.850,00</p>	
Gastos por concepto de mermas	Periodo 2020
Gastos por mermas contabilizadas 35.000,00	
Fueron aceptados ya que el informe técnico contiene lo indicado en el reglamento	0,00
Total a reparar	0,00
Análisis:	
<p>Según lo señala el literal f) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, complementado por el literal c) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, se determina que el informe técnico que sustenta o acredita las mermas deberá ser emitido por un profesional competente y colegiado o por el organismo técnico competente; y que dicho informe deberá contener por lo menos la metodología empleada y las pruebas realizadas.</p> <p>Como el informe contiene lo que especifica la ley se reconoce como deducible la cantidad de 35.000,00</p>	

Fuente: Elaboración propia

3.1.3 Comparación del Estado de Ganancias y Pérdidas contable y tributario

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INVERSIONES MANIFAJEM PERÚ			
Al 31 de diciembre del 2020			
(Expresado en soles)			
SEGÚN LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA		SEGÚN EL IMPUESTO A LA RENTA	
VENTAS	890,000.00	VENTAS	890,000.00
Costo De ventas	(420,000.00)	Costo De ventas	(420,000.00)
UTILIDAD BRUTA	470,000.00	UTILIDAD BRUTA	470,000.00
(-) Gastos Operativos		(-) Gastos Operativos	
Gastos de administración	152,470.00	Gastos de administración	50,306.56
Gastos de recreación	12,300.00	Gastos de recreación	4450
Gastos de movilidad	34,000.00	Gastos de movilidad	32139
Gastos sustentados con boletas de ventas RUS	46,780.00	Gastos sustentados con boletas de ventas RUS	13717.56
Gastos sin la documentación sustentatoria	18,690.00	Gastos sin la documentación sustentatoria	0
Multas	2,700.00	Multas	0
Gastos personales y familiares	38,000.00	Gastos personales y familiares	0
Gastos de ventas	48,000.00	Gastos de ventas	41,500.00
Mermas	35,000.00	Mermas	35000
Gastos de depreciación	13,000.00	Gastos de depreciación	6500
TOTAL, GASTOS DE OPERACIÓN	(200,470.00)	TOTAL, GASTOS DE OPERACIÓN	(91,806.56)
UTILIDAD OPERATIVA	269,530.00	UTILIDAD OPERATIVA	378,193.44
(+/-) Otros ingresos o gastos		(+/-) Otros ingresos o gastos	
Ingresos Financieros No Gravados		Ingresos Financieros No Gravados	
Ingresos Financieros Gravados		Ingresos Financieros Gravados	
Gastos Financieros		Gastos Financieros	
Cargas Excepcionales		Cargas Excepcionales	
TOTAL, OTROS INGRESOS Y EGRESOS	269,530.00	TOTAL, OTROS INGRESOS Y EGRESOS	378,193.44
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO	269,530.00	UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO	378,193.44
Impuesto a la Renta 29,5%	(79,511.35)	ADICIONES	
		Gastos de movilidad	1,861.00
		Gastos sustentados con boletas de venta RUS	17,477.56
		Gastos sin la documentación sustentatoria	18,690.00
		Gastos personales y familiares	38,000.00
		Multas	2,700.00
		Gastos de recreación	7,850.00
		Gastos de depreciación	6,500.00
		TOTAL, ADICIONES	93,078.56
		UTILIDAD TRIBUTARIA	471,272.00
		Impuesto a la Renta 29,5%	(139,025.24)
UTILIDAD DEL EJERCICIO	190,018.65	UTILIDAD DEL EJERCICIO	332,246.76

Fuente: Estado de Situación Financiera entregado por el Departamento Contable

3.2 Prueba de normalidad

Para ejecutar la prueba de normalidad se consideró lo siguiente:

H0: la variable tiene distribución normal

H1: la variable no tiene distribución normal

Estadístico de contraste: Normalidad de Shapiro – Wilk (muestra menor de 50 datos).

Indicador de decisión: significancia > 0.05 (5%) se acepta H0.

Tabla 27

Prueba de Normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Gastos no deducibles	,325	15	,000	,691	15	,000
Impuesto a la renta	,352	15	,000	,809	15	,005

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Entre ambas variables se presentan significancias menores a 0,05 (5%), por lo cual se acepta la hipótesis H1, y la cual indica que los datos no tienen una distribución normal, por lo tanto, se aplicará la prueba de correlación de hipótesis de Rho Spearman.

3.3 Contrastación de hipótesis

3.3.1 Contrastación de la hipótesis general

Los gastos no deducibles inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

Hipótesis estadísticas:

a) Hipótesis nula: H_0

Los gastos no deducibles no inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

b) Hipótesis de la investigación: H_1

Los gastos no deducibles inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

Tabla 28

Matriz de Correlación de la Hipótesis General

			Gastos no deducibles	Impuesto a la renta
Rho de Spearman	Gastos no deducibles	Coeficiente de correlación	1,000	,546*
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	15	15
	Impuesto a la renta	Coeficiente de correlación	,546*	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	15	15

*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva considerable ($r = 0.546$) a un nivel de significancia de 0.001 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que los gastos no

deducibles inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021; en un 54,6%. Por lo cual, se acepta la hipótesis general de la investigación (Hi) y se rechaza la hipótesis nula (Ho).

3.3.2 Contrastación de la hipótesis específica 1

Los gastos limitados inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

Hipótesis estadísticas:

a) Hipótesis nula: Ho

Los gastos limitados no inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

b) Hipótesis de la investigación: Hi

Los gastos limitados inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

Tabla 29***Matriz de Correlación de la Hipótesis específica 1***

			Gastos limitados	Impuesto a la renta
Rho de Spearman	Gastos limitados	Coefficiente de correlación	1,000	,546*
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	15	15
	Impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	,546*	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	15	15

*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva considerable ($r = 0.546$) a un nivel de significancia de 0.001 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que los gastos no deducibles inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021; en un 54,6%. Por lo cual, se acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_0).

3.3.3 Contrastación de la hipótesis específica 2

Los gastos condicionados inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

Hipótesis estadísticas:

a) Hipótesis nula: H_0

Los gastos condicionados no inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

b) Hipótesis de la investigación: H_i

Los gastos condicionados inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

Tabla 30

Matriz de Correlación de la Hipótesis Específica 2

			Gastos condicionales	Impuesto a la renta
Rho de Spearman	Gastos condicionales	Coefficiente de correlación	1,000	,668**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	15	15
	Impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	,668**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	15	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva considerable ($r = 0.668$) a un nivel de significancia de 0.001 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que los gastos condicionados inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021; en un 66,8%. Por lo cual, se acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_o).

3.3.4 Contrastación de la hipótesis específica 3

Los gastos prohibidos inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

Hipótesis estadísticas:

a) Hipótesis nula: H_0

Los gastos prohibidos no inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

b) Hipótesis de la investigación: H_1

Los gastos prohibidos inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.

Tabla 31

Matriz de Correlación de la Hipótesis Específica 3

			Gastos prohibidos	Impuesto a la renta
Rho de Spearman	Gastos prohibidos	Coefficiente de correlación	1,000	,472
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	15	15
	Impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	,472	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	15	15

Fuente: Elaboración propia con paquete estadístico SPSS v.26

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva media ($r = 0.472$) a un nivel de significancia de 0.001 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que los gastos prohibidos inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021; en un 47,2%. Por lo cual, se acepta la hipótesis general de la investigación (H_1) y se rechaza la hipótesis nula (H_0).

IV. DISCUSIÓN

El objetivo de esta investigación fue determinar de qué manera los gastos no deducibles inciden en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021. Por lo tanto, con la contrastación de la hipótesis general se pudo determinar que los gastos no deducibles inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta, ya que la correlación encontrada es positiva considerable ($r = 0.546$) a un nivel de significancia de 0.001 que es menor al indicador de decisión de 0.05 y de esta manera se aprueba la hipótesis general. Este resultado concuerda con la investigación de Samillán (2019) que en su estudio comprobó la hipótesis planteada con un valor de significancia de 0,010 y una correlación de 0.640, lo que indicó una correlación positiva y se concluyó que existía una incidencia significativa por parte de los gastos no deducibles en las obligaciones tributarias de la empresa Mac Point SAC, del distrito de Villa El Salvador.”

En cuanto al objetivo específico 1 sobre determinar de qué manera los gastos limitados inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021. Por lo tanto, con la contrastación de la hipótesis específica 1 y se pudo determinar que los gastos limitados inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta, ya que la correlación encontrada es positiva considerable ($r = 0.546$) a un nivel de significancia de 0.001 que es menor al indicador de decisión de 0.05 y de esta manera se aprueba la hipótesis específica 1. En lo referente a los resultados de las tablas 4,5,6,7,8,9 y 10 que están relacionados con los gastos limitados en los que incurre la empresa, se demuestran que la empresa a veces tiene el control de los gastos limitados y otras veces no, por lo que estos gastos limitados inciden en la determinación del impuesto a la renta. Todos estos

resultados concuerdan con la investigación de Valencia y Vicente (2019), donde queda señalado que existe relación entre los gastos limitados tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC en el periodo 2017. Esta afirmación se determinó al identificar que la empresa no estableció parámetros para no superar los límites señalados en la Ley del Impuesto a la Renta.

En cuanto al objetivo específico 2 sobre determinar de qué manera los gastos condicionados inciden en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Inversiones Manifajem Perú, E.I.R.L., 2021, con la contrastación de la hipótesis específica 2 se pudo determinar que los gastos condicionados inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta, ya que la correlación encontrada es positiva considerable ($r = 0.668$) a un nivel de significancia de 0.001 que es menor al indicador de decisión de 0.05 y de esta manera se aprueba la hipótesis específica 2. En cuanto a los resultados de las tablas 8 y 9, que guardan relación con los gastos condicionados, se pudo percibir que la empresa no controla los gastos condicionados por lo que estos gastos inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa.

En cuanto al objetivo específico 3 sobre determinar de qué manera los gastos prohibidos inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú, E.I.R.L., se determinó a través de la correlación de la hipótesis específica 3 donde resultó que la correlación encontrada es positiva media ($r = 0.472$) a un nivel de significancia de 0.001 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que los gastos prohibidos inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021; en un 47,2%. Por lo cual, se acepta la hipótesis general de la

investigación (Hi) y se rechaza la hipótesis nula (Ho). Y en relación al resultado de las tablas 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 los encuestados opinan que la empresa no tiene parámetros para el control de los gastos prohibidos para la determinación del impuesto a la renta de la empresa. Todo esto coincide con el estudio de Asenjo (2017) donde señala que a través de los resultados obtenidos de la observación y análisis documental, se aceptó la hipótesis: la Implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a la renta empresarial del Negocio Unipersonal Grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe ejercicio fiscal 2015, es la generación de una mayor obligación tributaria por multas e intereses moratorios."

De forma complementaria, a través de la comparación del estado financiero, se apreció que los gastos no deducibles afectaron de forma directa (incidieron) en la determinación de la renta de lo que la empresa tiene que pagar a SUNAT, esto ocurrió cuando se cometieron errores al contabilizar los gastos no deducibles por lo que la empresa pago 79.511,35 S/ en impuesto a la renta en vez de pagar 139.025,24, generando una deuda con el fisco por la cantidad de 59.513,89.

V. CONCLUSIONES

- Conforme lo muestra del análisis inferencial y el análisis del Estado Financiero de 2020 de la Empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., se observa que los gastos no deducibles inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta. Esto se evidenció en la deficiencia encontrada en el reconocimiento de los gastos no deducibles, hecho que genera la errónea determinación del impuesto a la renta y afecta el importe a pagar por las obligaciones tributarias.

- Se determinó que los gastos limitados en la Empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L. inciden en la determinación del impuesto a la renta, lo que se evidenció cuando quedó establecido que no existe un control de los gastos de movilidad, no cuentan con políticas para el control de gastos recreación, además, superaron el límite del 6% del total de compras, según comprobante de pago para la deducción del gasto, sujetos al RUS, lo que permite abultar la cuenta de gastos y esto hace que el ingreso neto baje y no sería el correcto tributariamente.

- Se determino que los gastos condicionados en la Empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L. inciden en la determinación del impuesto a la renta se evidenció documentos sustentarios y acreditados de acuerdo a la Ley y su reglamento, respecto a la mermas, reflejado en el Estado Financiero, por ello hay una incidencia significativamente en el Impuesto a la Renta.

- Se determino que los gastos prohibidos en la Empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L. inciden en la determinación del impuesto a la renta, lo cual se verifico que la empresa incurrió en gastos consiguiente a la deducción, que no son están permitidos por la Ley de I mpuesto a la renta, por ejemplo: las multas de tránsito y

gastos personales, todo esto incidió en que la empresa tiene que realizar un mayor desembolso tributario.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L. organizar y/o brindar capacitaciones al personal de área contable, para que tengan conocimiento y se encuentre actualizados en la norma Tributaria y la Ley del Impuesto a la Renta, tales como gastos limitados, condicionados, prohibidos y evitar así generar multas tributarias que serían innecesarias.
- Se recomienda al área contable la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L que identifiquen correctamente los gastos limitados y se encuentren permitidos por la Ley del impuesto a la renta y su Reglamento, de tal forma que al declarar se encuentren seguros de que son completamente deducibles de la renta.
- Se recomienda al área contable de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L. realicen un control previo de los gastos condicionados, para ello deben elaborar los informes sustentatorios que, deberán ser acreditados de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley del Impuesto a la Renta, a fin de no incurrir en errores con la determinación del impuesto a la Renta.
- Se recomienda a la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L verificar el control de los gastos prohibidos que no logran ser considerado deducibles, y a su vez instruir al personal de la empresa tengan presente y/o consulten al área contable antes de efectuar dicha compras y/o pagos que no es el correcto para contabilizarse.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, M. (2012). *Cierre Contable y Tributario 2012 – Gastos deducibles y reparos tributarios*. Lima, Ed. Instituto pacifico S.A.C.
- Alvarado, R y Calderón, M. (2013). *Los Gastos No Deducibles Tributariamente y su Incidencia en el Estado de Resultados de la Distribuidora R&M E.I.R.L, La Libertad – Trujillo 2012*. (Tesis de Pregrado). Universidad Antenor Orrego. Perú.
- Álvarez, X. (21 de junio del 2014). *La importancia de los impuestos. La voz de Galicia*. Recuperado de https://www.lavozdegalicia.es/noticia/opinion/2014/06/21/importancia-impuestos/0003_201406G21P25993.htm.
- Arroyo, J (marzo 28, 2017). Aprendiendo sobre Variables. Blog Slideshare. Recuperado de: <https://www.slideshare.net/VenArroyo/aprendiendo-sobre-las-variables>.
- Asenjo, J. (2017). *Implicancia de los Gastos No Deducibles en el Cálculo del Impuesto a la Renta Empresarial del Negocio Unipersonal Grifo Orlando de la Ciudad de Guadalupe Ejercicio Fiscal 2015*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Trujillo. Perú. Recuperado de: <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/9790>
- Bautista, L. (2019). *Los Gastos Deducibles y No Deducibles y su Incidencia en el Resultado Tributario de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Puno S.A.A. periodos 2016 – 2017*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Antiplano. Perú. Recuperado el 13 de junio 2021 en: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15679/Bautista_Condori_Luis_Rudolf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bahamonde, M. (2013). *Ley del Impuesto a la Renta – Comentado*. Gaceta Jurídica. Lima, Perú.
- Carriel, A. (2017). *Gastos No Deducibles y su Incidencias en el Pago del Impuesto a la Renta de la Empresa Exportadora Langley, S.A.* (Tesis de Pregrado) Universidad Laica Rocafuerte de Guayaquil. Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1668/1/T-ULVR-1510.pdf>
- Cossío, V. (2010). Errores frecuentes en la deducción de gastos de una empresa. *Gaceta Jurídica*. Lima. Perú. recuperado de: http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/img_bol08/ListaPrecios.pdf
- Lahura, E. (2016). *Evasión Tributaria en las Rentas del Trabajo: Evidencia de la Encuesta Nacional de Hogares*. Editado por el Banco Central de Reserva del Perú. Perú. Recuperado el 20 de abril de 2021 en: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2016/documento-de-trabajo-16-2016.pdf>

- Lalangui, D. (10 de febrero del 2019). *Características, Tipos de imposición y el Principio Jurisdiccional del Impuesto a la Renta en el Perú*. Recuperado de <https://www.emprendimientocontperu.com/caracteristicas-tipos-de-imposicion-y-el-principio-jurisdiccional-del-impuesto-a-la-renta/>
- León y Vidal. (2018). *Evaluación Tributaria de los Gastos Deducibles y No Deducibles y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta*. (tesis de Pregrado). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2437/1/T-ULVR-2233.pdf>
- Márquez, C. (06 de septiembre del 2015). *Gastos Deducibles: «Tributos, Intereses Moratorios y Multas»*. Perú Contable. Recuperado de <https://www.perucontable.com/tributaria/gastos-deducibles-tributos-intereses-moratorios-y-multas/>.
- Mejía, T. (20 agosto, 2020). Investigación descriptiva, características, técnicas, ejemplos. Blog Lifereder. recuperado el 20 de abril de 2021 en: <https://www.lifereder.com/investigacion-descriptiva/>
- Merino, O. (08 de marzo, 2021). ¿Qué es el impuesto a la renta? Blog Rankia. Recuperado de: <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>
- Ortega Salavarría, R. & Pacherras Recuay, A. (2016). *Impuesto de Renta de Tercera Categoría 2015-2016*. Lima, Perú: Editorial Tinco.
- Osorio, M. (2019). *Requisitos del gasto y Proyecto de Modernización Tributaria*. (Tesis de Maestría). Universidad de Chile. Chile. recuperado de: <https://n9.cl/6zhhh>
- Peña, J. (06 de septiembre del 2017). *Régimen tributario de las constructoras e inmobiliarias* [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/2017/09/06/regimen-tributario-de-las-constructoras-e-inmobiliarias/>.
- Picón, J. (2017). *Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial: ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la SUNAT o lo perdí yo....* Magdalena del Mar, Lima, Perú. Dogma Ediciones
- Pro Inversión (2018). *Principales impuestos aplicables a la actividad empresarial*. Recuperado de <http://www.proinversion.gob.pe/apec/pdf/3%20Regimen%20tributario.pdf>
- Sunat (2019). Lima, Perú: *Cartilla de instrucciones y casos prácticos*. Recuperado de https://renta.sunat.gob.pe/2019/sites/default/files/inlinefiles/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2.pdf
- Torres, M. (01 de octubre del 2016). *Principales Gastos No deducibles para el Impuesto Renta*. Noticiero contable. Recuperado de <https://www.noticierocontable.com/gastos-no-deducibles-impuesto-renta/>.

- Vásquez, C. (2017). Impuesto a la renta peruano y las restricciones para deducir gastos causales. *Quipukamayoc*, 25(47), 65 - 74. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.15381/quipu.v25i47.13804>
- Verona, J. (21 de enero del 2019). *Principio de causalidad y el sustento de gastos para efectos del impuesto a la renta*. Grupo Verona. Recuperado de <https://grupoverona.pe/principio-de-causalidad-y-el-sustento-de-gastos-para-efectos-del-impuesto-a-la-renta/>
- Villa, M. (11 de febrero del 2017). *¿Cómo calcular el pago de tu Impuesto a la Renta?* Villa Muzio & Asociados. Recuperado de <https://estudiocontablevmc.pe/como-calcular-impuesto-la-renta/>
- Zurita, Z. (16 de marzo del 2017). *Gastos reparables*. Recuperado de <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/Gastos-reparables/3872021.html>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA INVERSIONES MANIFAJEM PERÚ, E.I.R.L., 2021				
PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES DIMENSIONES/INDICADORES	METODOLOGÍA
¿De qué manera los gastos no deducibles inciden en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021?	Los gastos no deducibles inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.	Determinar de qué manera los gastos no deducibles inciden en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.	VI. GASTOS NO DEDUCIBLES	Enfoque es Cuantitativo. El Tipo de investigación: es descriptiva, se describe y se explican las causas, los comportamientos de una variable, pues se plantea una relación entre Ventaja competitiva y la exportación. El Diseño de la investigación es No Experimental y de Corte Transversal. Técnica de recolección de datos: La encuesta Instrumento: El cuestionario Análisis documental Población: 15 trabajadores Muestra: 15 trabajadores
			DIMENSIÓN: Gastos limitados INDICADORES: Gastos de recreación, de representación, depreciación, movilidad	
			DIMENSIÓN: Gastos condicionados INDICADORES: Mermas y desmedros, y Provisión de cobranzas dudosas	
DIMENSIÓN: Gastos prohibidos INDICADORES: Gastos personales, Multas e impuestos y Gastos sin bancarización				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	OBJETIVO ESPECÍFICOS	VD: IMPUESTO A LA RENTA	
1. ¿De qué manera los gastos limitados inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021?	1. Los gastos limitados inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.	1. Determinar de qué manera los gastos limitados inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.	DIMENSIÓN: Renta Bruta INDICADORES: Ingresos netos y Costos computables.	
2. ¿De qué manera los gastos condicionados inciden en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021?	2. Los gastos condicionados inciden significativamente con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.	2. Determinar de qué manera los gastos condicionados inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.	DIMENSIÓN: Renta Neta INDICADORES: Principios de causalidad y Adiciones a la renta	
3. ¿De qué manera los gastos prohibidos inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021?	3. Los gastos prohibidos inciden significativamente con la determinación el impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem Perú E.I.R.L., 2021.	3. Determinar de qué manera los gastos prohibidos inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Manifajem E. I. R. L., 2021.	DIMENSIÓN: Créditos contra el impuesto a la renta INDICADORES: Pérdidas compensables de ejercicios anteriores y Pagos a cuenta de impuesto a la renta	

Anexo 2. Instrumento de Recolección de Datos

Sres.:

Como parte de mi tesis en la Facultad de Ciencias Empresariales y de Negocios de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, estoy realizando una investigación acerca de “Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta en la empresa inversiones manifajem Perú, e.i.r.l, 2021”. No tardará más de cinco minutos en completarla y será de gran ayuda para mi investigación.

Los datos que en ella se consignent se tratarán de forma anónima

Por favor marcar con una (X) la que corresponde con su opinión aplicando la siguiente valoración.

1 = Nunca 2 = Casi nunca 3 = A veces 4 = Casi siempre 5 = Siempre

Nro.	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
1	La empresa controla los gastos de recreación					
2	Se establece un límite de gasto de movilidad por persona					
3	Se lleva un control contable de los gastos realizados por movilidad mediante planillas					
4	Se estableció un límite mensual para los gastos de representación o capacitación					
5	En la empresa se realiza la depreciación de activos fijos de manera correcta					
6	La empresa registra boletas RUS aplicando el 6% de las compras que es el límite máximo					
7	Todos los desembolsos abonados a proveedores de servicios son sustentados con las facturas que acrediten el gasto.					
8	El área contable realiza adecuadamente el cálculo de los desmedros					
9	Contablemente la empresa realiza adecuadamente el registro de la cobranza dudosa					
10	La empresa hace un análisis de los gastos que deben cumplir con los principios de fehcienza y de devengado.					
11	Se verifica que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional					
12	La empresa registra gastos personales que no tienen que ver con el giro del negocio					
13	Se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentadas con comprobantes de pago.					
14	Se verifica que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago.					

Nro.	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
15	Se establece un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago.					
16	La empresa conoce que los ingresos netos son las ventas sin deducción como descuentos por pronto pago por el servicio brindado.					
17	Los costos computables son calculados de manera adecuada en la empresa de acuerdo a presupuestos					
18	Los gastos realizados por la empresa son los necesarios para su mantenimiento de acuerdo al principio de causalidad					
19	La empresa ha tenido gastos que fueron adicionados a la renta					
20	La empresa ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de la determinación del impuesto del periodo					
21	Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar un menor pago de renta anual					

Anexo 3. Base de datos

Encuesta	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21
Encuesta 1	4	4	3	3	4	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	1	5
Encuesta 2	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	3	3	3	4	4	1	5
Encuesta 3	4	4	3	3	4	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	1	5
Encuesta 4	4	4	3	3	4	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	1	5
Encuesta 5	4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	3	3	3	4	4	1	5
Encuesta 6	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	4	4	3	4	4	2	5	5	1	5
Encuesta 7	4	4	3	3	4	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	2	5
Encuesta 8	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	1	5
Encuesta 9	4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	3	4	2	4	4	1	5
Encuesta 10	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	2	5	5	1	5
Encuesta 11	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	1	4
Encuesta 12	4	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	1	5
Encuesta 13	4	4	3	3	4	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	1	4
Encuesta 14	4	4	3	3	4	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	2	5
Encuesta 15	4	4	3	3	4	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	1	5

Anexo 4. Evidencia de similitud digital

**“LOS GASTOS NO DEDUCIBLES
Y SU INCIDENCIA EN LA
DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA EN LA
EMPRESA INVERSIONES
MANIFAJEM PERÚ, E.I.R.L, 2021”**

por Francisca Teofila Reyes De La Cruz

Fecha de entrega: 02-nov-2021 06:52p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1691460047

Nombre del archivo: 27-08-2021_TESIS_FRANCISCA_REYES.docx (1M)

Total de palabras: 21002

Total de caracteres: 111831

“LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA INVERSIONES MANIFAJEM PERÚ, E.I.R.L, 2021”

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	13%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
3	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
5	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Tecnológica del Peru Trabajo del estudiante	<1%

9	asientoscontablesperu.com Fuente de Internet	<1 %
10	aysbc.com Fuente de Internet	<1 %
11	www.gestiopolis1.com Fuente de Internet	<1 %
12	uvadoc.uva.es Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	<1 %
14	renta.sunat.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
15	1library.co Fuente de Internet	<1 %
16	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Universidad de Chiclayo Trabajo del estudiante	<1 %
18	www2.sunat.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
19	www.aele.com Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

		<1 %
21	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias < 15 words
Excluir bibliografía	Activo	

Anexo 6. Ficha validación de instrumentos por juicio de expertos

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del Informante: CUMPA LLONTOP, LUIS

Institución donde labora: Universidad Peruana de Ciencias e Informática – UPCI

Nombre del Instrumento que motiva la evaluación: CUESTIONARIO

Tesis: "Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa INVERSIONES MANIFAJEM PERÚ, E.I.R.L., 2021"

Autor del Instrumento: Bachiller, Reyes De La Cruz Francisca Teófila

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que el investigador pretende medir					X
COHERENCIA	Considera que los ítems utilizados son propios del campo que se está investigando					X
CONSISTENCIA	Existe Consistencia entre los indicadores y los ítems					X
ORGANIZACIÓN	Considera Organizado el desarrollo del Marco Teórico					X
CLARIDAD	La investigación está desarrollada en un lenguaje apropiado					X
OPERACIONALIZACIÓN	Presenta operacionalizadas sus variables e indicadores					X
ESTRATEGIAS	Considera adecuado los Métodos estadísticos para contrastar las hipótesis					X
ACTUALIDAD	Presenta Antecedentes actualizados hasta con tres años de antigüedad					X

III. OPINIÓN PARA APLICAR EL INSTRUMENTO:

Qué aspectos se tienen que Modificar, aumentar o suprimir en los Instrumentos de Investigación:

NINGUNO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

EXCELENTE

Lima, 15 de junio de 2021



Firma del Experto Informante

DNI: 07247861

Tel./Cel: 998087947

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del Informante: MG. GUANILO PAREJA, CARLA GIULIANA

Institución donde labora: Universidad Peruana de Ciencias e Informática – UPCI

Nombre del Instrumento que motiva la evaluación: CUESTIONARIO

Tesis: "Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa INVERSIONES MANIFAJEM PERÚ, E.I.R.L., 2021"

Autor del Instrumento: Bachiller, Reyes De La Cruz Francisca Teófila

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que el investigador pretende medir					X
COHERENCIA	Considera que los ítems utilizados son propios del campo que se está investigando					X
CONSISTENCIA	Existe Consistencia entre los indicadores y los ítems					X
ORGANIZACIÓN	Considera Organizado el desarrollo del Marco Teórico					X
CLARIDAD	La investigación está desarrollada en un lenguaje apropiado					X
OPERACIONALIZACIÓN	Presenta operacionalizadas sus variables e indicadores					X
ESTRATEGIAS	Considera adecuado los Métodos estadísticos para contrastar las hipótesis					X
ACTUALIDAD	Presenta Antecedentes actualizados hasta con tres años de antigüedad					X

III. OPINIÓN PARA APLICAR EL INSTRUMENTO:

Qué aspectos se tienen que Modificar, aumentar o suprimir en los Instrumentos de Investigación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

95%

Lima, 20 de julio del 2021



Firma del Experto Informante
DNI: 47133978 Telf./Cel.: 981739381

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del Informante: DROPEZA GONZALEZ, JOAQUIN ANTONIO

Institución donde labora: Universidad Peruana de Ciencias e Informática – UPCI

Nombre del Instrumento que motiva la evaluación: CUESTIONARIO

Tesis: "Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa INVERSIONES MANIFAJEM PERÚ, E.I.R.L., 2021"

Autor del Instrumento: Bachiller, Reyes De La Cruz Francisca Teófila

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que el investigador pretende medir					X
COHERENCIA	Considera que los ítems utilizados son propios del campo que se está investigando					X
CONSISTENCIA	Existe Consistencia entre los indicadores y los ítems					X
ORGANIZACIÓN	Considera Organizado el desarrollo del Marco Teórico					X
CLARIDAD	La investigación está desarrollada en un lenguaje apropiado					X
OPERACIONALIZACIÓN	Presenta operacionalizadas sus variables e indicadores					X
ESTRATEGIAS	Considera adecuado los Métodos estadísticos para contrastar las hipótesis					X
ACTUALIDAD	Presenta Antecedentes actualizados hasta con tres años de antigüedad					X

III. OPINIÓN PARA APLICAR EL INSTRUMENTO:

Qué aspectos se tienen que Modificar, aumentar o suprimir en los Instrumentos de Investigación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

_____ 95% _____

Lima, 14 de junio del 2021



 Firma del Experto Informante
 DNI: 002509403. Tel./Cel: 992592780